



Universidad de Valladolid

ESCUELA DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y DEL TRABAJO DE SORIA

Grado en Administración y Dirección de Empresas

TRABAJO FIN DE GRADO

**EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS
AL AMPARO DE LA NORMATIVA ACTUAL DE LA FUNDACIÓN
MUNICIPAL DE DEPORTES DE VALLADOLID**

Presentado por Francisca García Casas

Tutelado por: José Luis Ruiz Zapatero

Soria, a 11 de junio de 2014

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	5
JUSTIFICACIÓN.....	5
DISEÑO.....	6
CONTEXTO.....	6
OBJETIVOS.....	7

CAPITULO 1

LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.....	9
---	----------

CAPITULO 2

LOS PRESUPUESTOS EN LAS ENTIDADES LOCALES

2.1 Concepto.....	13
2.2 Elaboración, aprobación y entrada en vigor.....	13
2.3 Principios.....	14
2.4 Estructura.....	15
2.5 Modificaciones.....	16
2.6 Ejecución.....	16

CAPITULO 3

ESTUDIO DE LOS PRESUPUESTOS DE LA F.M.D. DURANTE LOS ULTIMOS 20 AÑOS

3.1 Gastos.....	19
3.1.1 Presupuesto inicial y definitivo.....	19
3.1.2 Capítulo 1- Gastos de Personal.....	21
3.1.3 Capítulo 2- Gastos en Bienes corrientes y servicios.....	22
3.1.4 Capítulo 6- Inversiones en equipamientos e instalaciones deportivas.	23
3.1.4.1 Públicas.....	24
3.1.4.2 Privadas.....	25
3.2 Ingresos.....	26

3.2.1 Presupuesto inicial y definitivo.....	26
3.2.2 Ingresos propios.....	27
3.2.3 Aportaciones corrientes del Ayuntamiento de Valladolid.....	30

CAPITULO 4

EVOLUCION DE LAS MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS.

4.1 Resultado Presupuestario.....	33
4.1.1 Derechos Reconocidos Netos.....	33
4.1.2 Obligaciones Reconocidas Netas.....	34
4.1.3 Ahorro Bruto= Ahorro neto.....	36
4.1.4 Ajustes.....	38
4.1.5 Evolución del Resultado Presupuestario.....	38
4.2 Remanente de Tesorería.....	39
4.2.1. Derechos Pendientes de Cobro. Dudosos cobros.....	39
4.2.2. Obligaciones pendientes de pago.....	41
4.2.3. Evolución del Remanente de Tesorería.....	42

CAPITULO 5

SINTESIS DE LA NORMATIVA ACTUAL VIGENTE CON INCIDENCIA EN LA FMD.

5.1.-LEY 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.....	45
5.2.-LEY 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.....	48
5.3.-Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.....	51
5.4.- Guía para la determinación de la REGLA DEL GASTO del artículo 12 de la Ley 2/2012 orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para las Corporaciones Locales.....	51
5.5.- Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.....	52

5.6.-Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.....	53
5.7.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.....	56
5.8.-Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.....	58
5.9.-Proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previsto en la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.....	59
5.10 Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica.....	61
5.11.- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las entidades locales.....	63

CAPITULO 6

NUEVAS MAGNITUDES Y SU APLICACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DE LA FMD EN EL AÑO 2013, EN BASE A LA NORMATIVA ACTUAL	
6.1. Principio de Estabilidad Presupuestaria. Capacidad/Necesidad de financiación.....	66
6.2. Regla de Gasto/Techo de gasto.....	67
6.3. Periodo Medio de Pago/Morosidad.....	68
6.4. Principio de sostenibilidad financiera.....	69
6.5. Aplicación del Superávit.....	70
INDICE DE TABLAS Y GRAFICOS.....	71
CONCLUSIONES.....	72
BIBLIOGRAFIA.....	75

INTRODUCCIÓN

El ejercicio físico es muy beneficioso para la salud física psíquica y social de los individuos, si bien es cierto que debe combinarse con otros factores importantes, como la dotación genética, la edad, la higiene, estrés, tabaco y situación nutricional.

En el estudio de los beneficios del deporte, destaca:

1.- El corazón y sistema circulatorio. A través de las hormonas que se liberan con el ejercicio, se estimula la circulación, reduce la presión arterial y previene la aparición de infartos y trombosis cerebrales.

2.- El metabolismo. Aprovechando el oxígeno que le llega mejora el metabolismo del músculo, disminuye el colesterol, ayuda en la pérdida de peso, mejora la respuesta inmunológica, fortalece cartílagos, ligamentos, huesos y tendones, disminuye el riesgo de cáncer de colon y la osteoporosis y colabora al mantenimiento de una vida sexual plena.

3.- Aspectos psicológicos. Al liberar endorfinas, adrenalina y otras sustancias, nos proporciona una sensación de euforia, optimismo, satisfacción y felicidad, aumenta la sensación de bienestar y disminuye el estrés mental. Se aconseja el ejercicio físico en periodos de ansiedad, depresión e insomnio.

Este trabajo, dividido en seis capítulos, comienza con una breve explicación de la entidad objeto de estudio, continúa con una exposición teórica del presupuesto, estructura y ejecución. En el tercer capítulo se estudian los presupuestos de la FMD, y se profundiza en el cuarto capítulo con la evolución de las magnitudes presupuestarias en la liquidación de la FMD durante los últimos 20 años, de 1994 a 2013.

El quinto capítulo, consta de una síntesis de las novedades restrictivas y actual normativa para las Administraciones Públicas, abarcando desde los principios de transparencia y buen gobierno, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, hasta la lucha contra la morosidad y el impulso de la factura electrónica, que se proyecta en el sexto capítulo con las nuevas magnitudes y su aplicación en la liquidación de la FMD de 2013.

JUSTIFICACIÓN

La elección del estudio de la evolución de las principales magnitudes presupuestarias de la FMD, se produce, en primer lugar porque hace 25 años que el alumno desempeña las tareas del puesto de Jefa de Unidad de Recursos Económicos en la citada Entidad Local, y en segundo lugar porque se considera interesante y de gran utilidad.

Desde el comienzo de la FMD, en 1980, con un presupuesto de 39.365.055 pesetas (236.588 €) hasta el 2.009 con 17.279.012 € se ha producido un espectacular aumento presupuestario que conlleva un crecimiento espectacular de personal, instalaciones y equipamiento deportivo, comenzando un gran boom deportivo que acentúa la demanda ciudadana. Pero ahora llegan las restricciones y disminuciones

presupuestarias con la nueva normativa proveniente de la situación económica actual, y las administraciones locales deben seguir gestionando y manteniendo todas las instalaciones, actividades y subvenciones con menores ingresos, además de la necesidad de invertir en programas y material informático para la consecución de los objetivos que imponen las nuevas leyes.

Este trabajo, de una pequeña Entidad Local, pone de manifiesto las limitaciones de la problemática actual global, por ello, el desarrollo de este análisis pretende ser de ayuda para la mejora de la gestión presupuestaria y adaptación a la nueva situación en todos los ámbitos del sector público, adelantándonos así a las inquietudes que tendrá el ciudadano en el futuro.

DISEÑO

Para el diseño de este trabajo, que se pretende claro, concreto y conciso, para el buen entendimiento del lector, se siguen las siguientes pautas:

En primer lugar, se seleccionan en el archivo de contabilidad de la Fundación, todos los datos numéricos referidos a los años 1994 a 2013, ambos incluidos, convirtiendo en euros todos los anteriores al 2001 (que estaban en pesetas), para ofrecer comparativas y conclusiones.

Se estudian los estatutos. Se indaga sobre el número de usuarios, instalaciones y Clubs deportivos que hay en la actualidad.

Seguidamente, como parte esencial del estudio pretendido, se busca información de las inversiones en nuevas instalaciones deportivas, tanto públicas como privadas, ya que afecta tanto a la disminución de ingresos propios como a los problemas de mantenimiento actual de las instalaciones deportivas.

Se ahonda en el pendiente de cobro, y deudas de difícil o imposible recaudación, que en todos los casos son Clubs deportivos.

Se aborda la nueva normativa de competencias, transparencia, estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, regla de gasto, endeudamiento y morosidad para las administraciones locales.

Se anticipan nuevas magnitudes y normativa que entrará en vigor en el futuro: Modificación de la estructura presupuestaria, fondo de contingencia, coste efectivo de los servicios, e impulso de la factura electrónica.

CONTEXTO

En estos momentos de recesión económica, disminución de presupuesto y personal, es necesaria la toma de medidas urgentes para prevenir mayores problemas en el futuro.

Desde el comienzo de este estudio hasta la actualidad el número de instalaciones gestionadas por la FMD ha sufrido un gran aumento, posibilitando así al total de población de la ciudad de Valladolid, un incremento en la practica deportiva y mejores servicios tanto en calidad como en cantidad, ya que todos los ciudadanos han podido practicar el deporte en su barrio al haberse incrementado notablemente el número de instalaciones deportivas. Instalaciones que precisan unos gastos de mantenimiento difícil de cubrir con los actuales presupuestos, y la actual normativa de la regla del gasto.

Otro tema importante es la organización de los servicios, debería hacerse un estudio para asignar funciones, que acordes con las necesidades del momento correspondan al cargo y nivel otorgados. Actualmente no se contrata a ningún trabajador para cubrir bajas ni jubilaciones, se gana la batalla con el buen hacer de los empleados públicos, que anteponen el buen funcionamiento del servicio y se interesan en hacer un buen trabajo.

La obligación actual, en las entidades locales, de suministrar información, de pago inmediato de facturas, de recibir facturas electrónicamente , de presentación informática de impuestos e información a la Hacienda Publica, y como consecuencia de firma electrónica, hace todavía más difícil, y más arduo y complicado el trabajo diario.

Todo ello plantea la necesidad de que los altos cargos y políticos reaccionen con prontitud, y tomen medidas urgentes para prevenir mayores problemas en el futuro, y afrontarlo con profesionalidad y eficacia.

OBJETIVOS

Se pretende que este trabajo valga de reflexión y toma de decisiones en general:

-A los ciudadanos que nos hemos acostumbrado a un estado de “bienestar”, sin darnos cuenta de la situación económica actual. ¿Podemos prescindir de algún servicio, actividad o instalación aunque nos resulte un poco más incómodo para reducir gastos, poder mantener las instalaciones y asegurarnos un mejor futuro?

-A los políticos que deben tomar decisiones, ¿Deben sentarse a reflexionar sobre la demanda real de los ciudadanos y el problema que se avecina? ¿Merece la pena cerrar una instalación, en parte o en su totalidad, para dar un mejor servicio, o en su caso para mantener en óptimas condiciones otras? ¿De que servicios puede prescindir el ciudadano y cuales son de máxima prioridad? ¿Se podría externalizar la gestión y mantenimiento de más instalaciones?

- A los gestores, ya que opino que una buena organización, gestión y distribución del trabajo ayuda a reducir costes y a agilizar y mejorar la prestación de los servicios.

Esta reflexión general, tendrá validez en el futuro, para todas las entidades, que desde la experiencia acumulada, los errores cometidos, y las limitaciones que nos imponen, sean capaces de aumentar la profesionalidad y eficacia del servicio que nos ocupa.

LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE
DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE
VALLADOLID

CAPITULO 1

El Ayuntamiento de Valladolid, para la gestión de sus intereses en materia de deporte y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar el servicio público deportivo para así dar satisfacción a las necesidades y aspiraciones de sus ciudadanos en este ámbito. Para ello, busca la forma más adecuada de prestar el servicio deportivo y la organización de la estructura administrativa local en materia deportiva.

Dentro de las posibilidades que contempla la ley de Bases de Régimen Local (artº 85 bis) se optó por la gestión directa a través de un organismo autónomo que pasó a denominarse Fundación Municipal de Deportes (en adelante FMD) y que posee carácter administrativo a efectos de su régimen presupuestario, contable, de contratación y de personal.

Mientras en los Ayuntamientos de Valladolid, Valencia, Badajoz, Granada, Avila, Guadalajara... se gestiona directamente el deporte mediante un organismo autónomo, suponiendo mayor agilidad y rapidez en la gestión, en otros Ayuntamientos como Soria, Burgos, Zaragoza y Oviedo continúan siendo servicio municipal, cuya ventaja es que al estar su presupuesto incluido en el del Ayuntamiento, no hay unos resultados presupuestarios tan evidentes. Sería muy complejo comparar los resultados tanto a nivel económicos, como a nivel de satisfacción de los usuarios.

Se considera oficina técnica del Ayuntamiento de Valladolid en materia deportiva, y organismo encargado de la gestión de los planes deportivos municipales que se ofertan y de las instalaciones deportivas adscritas.

Es destacable el interés y la suma de ilusiones, que no de recursos, con que comienza la andadura de este Organismo que carecía de una estructura y de un presupuesto digno para acometer la gran tarea que le encomendaban.

Teniendo en cuenta el gran voluntarismo de la Entidades Locales para prestar servicios, sean o no de su estricta competencia, el deporte municipal no podía escapar a ese afán de llegar a los ciudadanos a través de la más amplia oferta de programas y actividades.

Lo que comenzó siendo una pequeña organización que tenía todo por hacer, se acaba convirtiendo en el Ente Público, de referencia en materia deportiva para los ciudadanos vallisoletanos, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio especial afecto al cumplimiento de sus fines, aunque la titularidad corresponda al Ayuntamiento de Valladolid y que servirá para contribuir a la prestación de los servicios que tiene encomendados.

La FMD, pues, es un organismo autónomo local creado por el Ayuntamiento de Valladolid en 1980, cuyo fin es, según sus estatutos: “la promoción y el fomento del deporte en la ciudad de Valladolid, en todas sus manifestaciones, gestionando y administrando la infraestructura deportiva de titularidad municipal”.

Los Estatutos, que rigen el funcionamiento de la FMD, estaban desfasados a causa del tiempo transcurrido desde su aprobación, del incremento de los servicios

deportivos, diversificación de la oferta y crecimiento de las infraestructuras deportivas: por ello, en el Pleno Municipal de fecha 3 de abril de 2012 se aprueban unos nuevos estatutos, que adaptados a la normativa vigente, posibilite la mejora en la prestación de los servicios que tiene encomendados, y cuyo objetivo es dotar de mayor agilidad y transparencia el funcionamiento de la FMD.

Además de los Estatutos, la FMD aprobó el Reglamento de Precios Públicos y el Reglamento de utilización de piscinas municipales.

Este organismo aún siendo autónomo depende de la Concejalía que tenga adscritas las competencias municipales en materia deportiva, en la actualidad Hacienda y Función Pública, y cuenta con los siguientes órganos, según sus estatutos:

Órganos de Gobierno:

- Presidente: Alcalde de Valladolid.
- Presidente- Delegado: Concejal delegado de la Concejalía adscrita a la materia deportiva.
- Consejo Rector. Como órgano político de control de la gestión de la Presidencia Delegada.

Órgano de participación e información

- Consejo General. Órgano de participación, información y consulta de las funciones de la FMD.

Órgano de Administración

- Gerencia. Órgano de dirección inmediata que ejecuta los acuerdos del Consejo Rector y las resoluciones de la Presidencia.

Para la consecución de sus fines, la FMD cuenta con una plantilla de 115 trabajadores, repartidos en los ámbitos de administración, actividades, eventos deportivos y gestión de las instalaciones deportivas.

La elección de un organismo autónomo para gestionar el deporte de la ciudad de Valladolid en todas sus facetas, convierte a la FMD en una pequeña administración con todas sus áreas de actuación:

- La administrativa que controla la contratación administrativa, la unidad de recursos humanos de personal y la unidad de recursos económicos.
- La gestión de las instalaciones y su mantenimiento,
- La organización de eventos y actividades deportivas, y
- La puesta en marcha de un gran número de actividades deportivas (deporte en edad escolar, actividades acuáticas, actividades recreativas de adultos y Tercera Edad).

La FMD elabora su propio presupuesto de ingresos y gastos, acomete las inversiones nuevas y de reposición en sus instalaciones, establece líneas de ayuda a las entidades deportivas a través de las subvenciones para la realización de:

- Eventos relevantes,
- Actividades deportivas,
- Obras de mejora de las instalaciones y de sus equipamientos, y
- Actividades deportivas con participación en los juegos escolares.

Todo este ingente número de actividades eventos y programas deportivos, son el nexo de unión de la FMD con los clubes, delegaciones y federaciones deportivas, que son los verdaderos protagonistas del afamado deporte vallisoletano en todas sus vertientes: desde el deporte profesional o de élite que cuenta con varios equipos en la máxima categoría de cada especialidad: fútbol, baloncesto, balonmano masculino y femenino, rugby, baloncesto adaptado, tenis de mesa, hockey en línea, hasta el deporte aficionado que también tiene cabida en las instalaciones municipales deportivas: esgrima, tiro con arco, judo, natación, salvamento y socorrismo, triatlón, etc.

En general, es la demanda ciudadana la que potencia determinados deportes, desde la elección de los niños en Juegos Escolares, hasta en número de licencias de las distintas modalidades. Además la FMD facilita y ayuda a determinados grupos más desfavorecidos.

Sin toda esa cantidad de clubes y entidades deportivas que protagonizan, colaboran y ponen todo su esfuerzo en el día a día, la razón de ser de la FMD quedaría menguada. Gracias a esa excelente relación entre clubes, federaciones y la FMD, la ciudad de Valladolid alberga, todos los años, un gran número de campeonatos de nivel regional y nacional en las distintas disciplinas deportivas, que contribuyen como elemento dinamizador de la economía en el sector turístico y hostelero de la ciudad.

Con la apuesta del Ayuntamiento de Valladolid a través de su FMD se creó, durante los últimos 25 años, una amplia infraestructura de instalaciones deportivas para todo tipo de disciplinas, desde las de uso mayoritario hasta las más específicas.. Además el Ayuntamiento de Valladolid ha impulsado a la iniciativa privada, a través del régimen de concesión administrativa o de concesión de obra pública, para la creación de centros deportivos de gran tamaño y equipamientos de última generación, incrementando exponencialmente el número de practicantes de la actividad física.

La vinculación de elemento salud a la práctica de la actividad física, y la creciente demanda por parte del ciudadano han promovido la creación de este tipo de centros que, aún siendo necesarios, deben guardar equilibrio con la oferta físico-deportiva pública para no saturar un sector que está llegando a su oferta óptima.

LOS PRESUPUESTOS EN LAS ENTIDADES LOCALES

CAPITULO 2

El Presupuesto aparece a principio del siglo XIX, al aumentar las necesidades de la ciudadanía, se hace necesaria la planificación global de la actividad económica del Estado, controlar los costes de los servicios y distribuirlos según unas previsiones.

El presupuesto es un plan financiero que obliga a las Entidades Locales a realizar los gastos previstos con unos límites concretos, constituyendo una herramienta de gestión y control.

La normativa vigente para este capítulo es el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos.

2.1 Concepto

El Art. 162 TRLRHL, define el presupuesto general de las entidades locales como *“la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente”*

2.2 Elaboración, aprobación y entrada en vigor

El Presupuesto, formado por su Presidente, debe remitirlo antes del 15 de octubre de cada año, para su aprobación, enmienda o devolución al Pleno de la corporación, incluyendo la siguiente documentación:

- .- Estado de Ingresos y gastos
- .- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance del corriente, referida al menos al primer semestre.
- .- Anexo de personal
- .- Anexo de inversiones, e
- .- Informe económico financiero.

Bases de Ejecución del Presupuesto.- Deben aprobarse con la misma vigencia que el Presupuesto, a tenor de lo preceptuado en el art. 165 TRLRHL, y el art. 9 del R.D. 500/90, de 20 de abril: *“El Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo, que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos autónomos...”*

La aprobación del presupuesto y entrada en vigor se regula en el art. 169 TRLRHL:

“1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.”

2.3 Principios

.- Principio de anualidad.- El ejercicio presupuestario coincide con el año natural, y se incluirán los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas durante ese periodo.

.- Principio de competencia.- La aprobación del Presupuesto le corresponde al Pleno.

.- Principio de Unidad.- Se elabora y aprueba anualmente el presupuesto, incluyendo el de los Organismos Autónomos y Sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca a la Entidad local.

.- Principio de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.- La Nueva Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que entró en vigor el 1 de mayo de 2012, y su objetivo es que exista siempre equilibrio o superávit, y el caso en que se incurra en déficit, la posibilidad de intervención por parte del Estado, garantizando así la Estabilidad Financiera de las Administraciones Públicas. La Sostenibilidad Financiera es la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de deuda y déficit. Este principio engloba otros cinco:

.- Pluralidad

.- Transparencia

.- Eficacia y eficiencia en la asignación de los Recursos Públicos,

.- Responsabilidad

.- Lealtad Institucional

.- Principio de no afectación.- Los recursos de la Entidad Local se destinan a satisfacer sus obligaciones, salvo que los ingresos estén afectados a fines determinados, y

.- Principio de equilibrio.- El presupuesto debe aprobarse cuadrado y sin déficit inicial.

2.4 Estructura

La estructura del Presupuesto se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo:

Gastos:

- Clasificación por programas. Según las actividades a realizar.

- Clasificación económica al nivel de concepto o subconcepto. Según la naturaleza del gasto.

- Clasificación orgánica al nivel de área. Agrupa los gastos por centro gestor

La partida presupuestaria viene definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectúa el registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto.

Ingresos:

Se clasifican por categorías económicas.

2.5 Modificaciones

Toda modificación presupuestaria debe ser aprobada por el órgano competente, acompañando a la propuesta, una memoria justificando la necesidad de la medida, especificando la clase de modificación a realizar, así como las partidas presupuestarias afectadas y los recursos que lo financian.

Los tipos de modificación son:

- Créditos extraordinarios: Cuando hay que realizar un gasto, que no se puede demorar para el ejercicio siguiente y no hay crédito en el presupuesto actual. Ej. Gastos producidos por una inundación. Lo aprueba el pleno

- Suplementos de Créditos: Cuando, en las mismas circunstancias del caso anterior, el crédito es insuficiente. Lo aprueba el Pleno.

- Ampliaciones de Créditos: cuando se acredite el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en los presupuestos de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar. Lo autoriza el Presidente previo informe del interventor.

- Transferencias de Créditos: Cuando sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica. Lo aprueba el Presidente por Decreto o en su caso el Pleno.

- Generación de Créditos por ingresos: Cuando hay un compromiso firme de mayor ingreso, se puede generar crédito por el mismo importe. Lo aprueba el Presidente.

- Incorporación de remanentes de Créditos: Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior, pero actualmente, con tanta normativa de contención del gasto, esta modificación tiene muchas limitaciones. Se aprueba por Decreto del Presidente.

- Bajas por anulación: Disminución total o parcial de un crédito asignado a una partida presupuestaria. Un caso de este tipo de modificación se produce si en la liquidación del ejercicio anterior, hubiera resultado remanente de tesorería negativo. Lo aprueba el Pleno municipal.

2.6 Ejecución

La ejecución del Presupuesto de Gastos incluye las siguientes fases:

a) Autorización: Acto acordando la realización de un gasto determinado, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin, la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

b) Disposición o compromiso: Acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, realizar gastos previamente autorizados debiendo quedar determinado exactamente el importe y el adjudicatario.

c) Reconocimiento y liquidación de la obligación: Acto declarando la existencia de un crédito exigible contra la entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

d) Ordenación del pago: Acto en el cual, el Ordenador de pagos en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería.

Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución.

Existen dos casos especiales en la ejecución del gasto, para pequeños gastos corrientes repetitivos o de atención inmediata, en ambos casos deben aprobarse previamente por la autoridad competente, y una vez entregados los documentos justificativos o habiendo devuelto el importe sobrante, en los términos y plazos que se especifiquen en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se contabilizarán en el presupuesto:

.- Anticipos de Caja Fija. Se aprueban según sus necesidades de tesorería, varias reposiciones a lo largo del ejercicio, que se van haciendo efectivas cada vez que los habilitados rindan cuentas.

.- Pagos a Justificar. Se produce para un gasto determinado, se anticipa el importe y se justifica con la factura correspondiente, y en su caso con la devolución del importe sobrante.

La ejecución del Presupuesto de Ingresos incluye las siguientes fases:

a) Reconocimiento del derecho. Acto que declara la existencia de un ingreso cierto.

b) Ingreso y Carta de Pago. Acto que plasma el ingreso en tesorería de un importe proveniente del reconocimiento de la obligación o cualquier otro motivo. La Carta de Pago es el justificante que se entrega a la entidad que efectúa el ingreso.

ESTUDIO DE LOS PRESUPUESTOS DE LA F.M.D. DURANTE LOS ULTIMOS 20 AÑOS

CAPITULO 3

3.1 Gastos

Las partidas del presupuesto de gastos de la FMD están formadas:

Clasificación orgánica: 04 Hacienda y Función Pública

Clasificación por Programas:

340.1.- Administración general

341.2.- Eventos y Asociacionismo deportivo

341.3.- Actividades deportivas

342.1.- Gestión de Instalaciones

342.2.- Mantenimiento e infraestructuras

Clasificación Económica:

Capítulo 1.- Gastos de Personal.- Retribuciones a sus trabajadores.

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios. Todos los necesarios para el funcionamiento de los servicios.

Capítulo 4.- Transferencias corrientes. Aportaciones, sin contrapartida directa, para financiar operaciones corrientes.

Capítulo 6.- Inversiones reales. Destinados a crear infraestructura o adquisición de bienes de carácter inventariable.

Capítulo 7.- Transferencias de capital. Aportaciones, sin contrapartida directa, para financiar operaciones de capital.

Capítulo 8.- Activos financieros. Concesión de anticipos y préstamos al personal

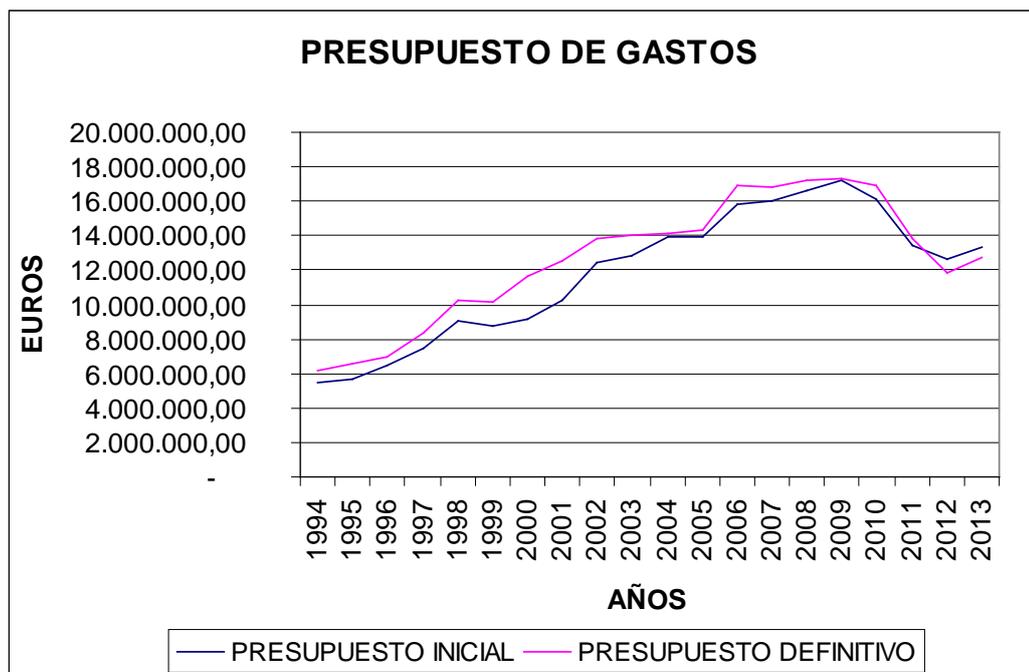
Los capítulos se subdividen en artículo, concepto y subconcepto.

3.1.1 Presupuesto inicial y definitivo

Tabla y Gráfico 3.1. Evolución de los presupuestos inicial y definitivo. Fuente: elaboración propia.

AÑOS	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO
1994	5.438.107,77	6.201.271,90
1995	5.686.265,67	6.582.043,44
1996	6.487.625,16	6.915.460,26
1997	7.445.037,44	8.385.105,51

1998	9.082.500,93	10.211.183,69
1999	8.792.206,08	10.179.194,29
2000	9.200.774,10	11.648.800,49
2001	10.275.503,95	12.577.290,56
2002	12.444.544,00	13.813.912,09
2003	12.787.832,00	14.030.016,87
2004	13.939.054,00	14.113.819,96
2005	13.970.303,00	14.326.732,76
2006	15.777.438,00	16.907.406,24
2007	16.038.070,00	16.801.419,21
2008	16.587.280,00	17.192.684,85
2009	17.222.012,00	17.279.012,00
2010	16.106.412,00	16.866.463,55
2011	13.452.583,00	13.863.506,60
2012	12.590.807,00	11.844.209,63
2013	13.315.475,00	12.713.285,67



Observando el gráfico, se observa el crecimiento en el presupuesto inicial durante los primeros 15 años, triplicándose las cifras, fruto de ello, la FMD pudo ofrecer a los ciudadanos una amplia oferta de actividades e infraestructuras, beneficiándose desde el deporte de élite hasta el deporte escolar (juegos escolares, asumidos por delegación de la Junta de Castilla y León en 1997).

Durante los últimos 4 años, se produce un decrecimiento, motivado no sólo por la reducción presupuestaria general, sino por la disminución en las partidas de inversiones.

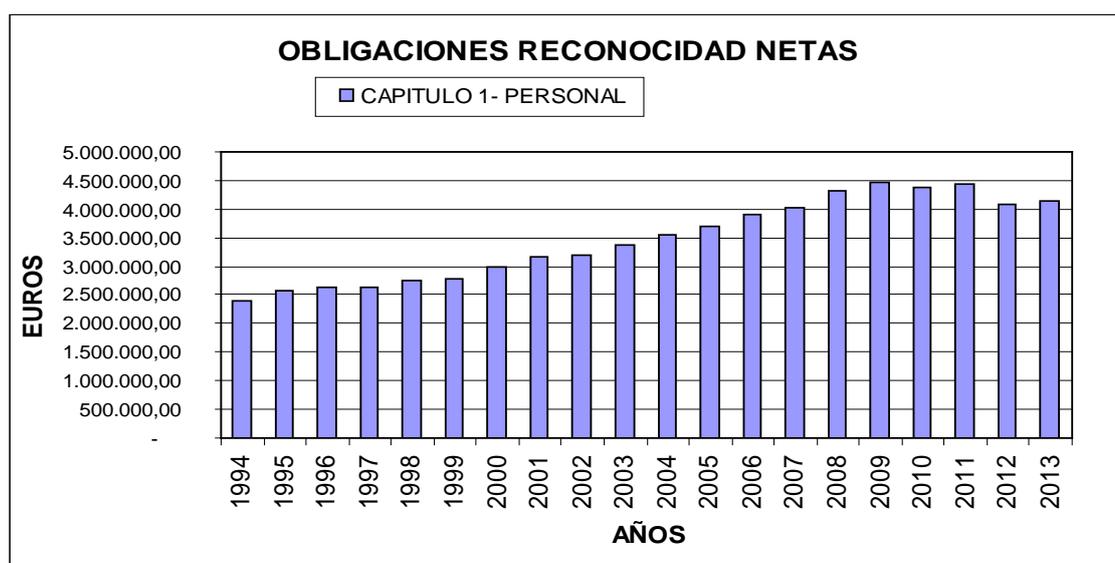
Al comparar el presupuesto inicial con el definitivo, se constata que los primeros años se incorporaba, además de mayores ingresos, el remanente de tesorería

para financiar gastos del año posterior, pero el déficit de los últimos ejercicios ha ocasionado un expediente de bajas por anulación al comienzo del ejercicio siguiente.

3.1.2 Capítulo 1.- Gastos de Personal

Tabla y Gráfico 3.2 .Evolución del Capítulo 1, gastos de personal, obligaciones reconocidas netas. Fuente: elaboración propia.

AÑOS	CAPITULO 1- PERSONAL
1994	2.384.966,07
1995	2.583.949,37
1996	2.642.078,94
1997	2.621.706,82
1998	2.746.777,61
1999	2.780.455,81
2000	2.975.493,97
2001	3.155.212,39
2002	3.207.503,94
2003	3.385.649,16
2004	3.549.533,10
2005	3.695.525,97
2006	3.916.882,62
2007	4.033.082,27
2008	4.325.576,76
2009	4.464.982,66
2010	4.377.765,59
2011	4.445.652,12
2012	4.076.267,09
2013	4.153.694,44



En el año 1980 empieza a prestar sus servicios la FMD en la ciudad de Valladolid, y dispone de una plantilla propia de 36 trabajadores, muchos de ellos

eventuales para las piscinas de verano, en la actualidad cuenta con 115 trabajadores a tiempo completo.

Como refleja la gráfica, a partir del año 2009 las obligaciones reconocidas netas del capítulo 1, gastos de personal, disminuye, eso es debido a que no se contrata a ninguna persona, con excepción de algún contrato “relevo” en los casos de prejubilación de laborales a los 60 años. El otro motivo del menor gasto es la reducción del salario por Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio y la supresión de la paga extra en diciembre de 2012.

Pero el personal de la FMD, y del Ayuntamiento de Valladolid en general, se enfrenta a una serie de problemas:

1.- No se produce una eficiente gestión de sus recursos humanos, no existe una función directiva, y eso afecta, al propio empleado público, a la Administración y a la ciudadanía, provocando deficiencias organizativas y funcionales.

2.- Las funciones y responsabilidades no están suficientemente delimitadas, hay duplicidad de cargos, puestos exentos de responsabilidades y otros con excesivas funciones y responsabilidades.

3.-No hay motivación, a diferencia con el sector privado no se incentiva el rendimiento.

4.-La carrera administrativa debería ser definida y gestionada en el marco de una política global de Recursos Humanos. En el Ayuntamiento de Valladolid no hay movilidad, aunque recientemente hay una sentencia que obliga a convocar en 6 meses un concurso de traslados, que corregiría dicha anomalía.

4.-Necesidad de modernización y mayor formación de los Recursos Humanos.

5.- El aumento de horas trabajadas, la disminución de salarios, el descuento en las bajas y los problemas citados, provocan un malestar en la plantilla que se traduce en desmotivación y falta de entusiasmo.

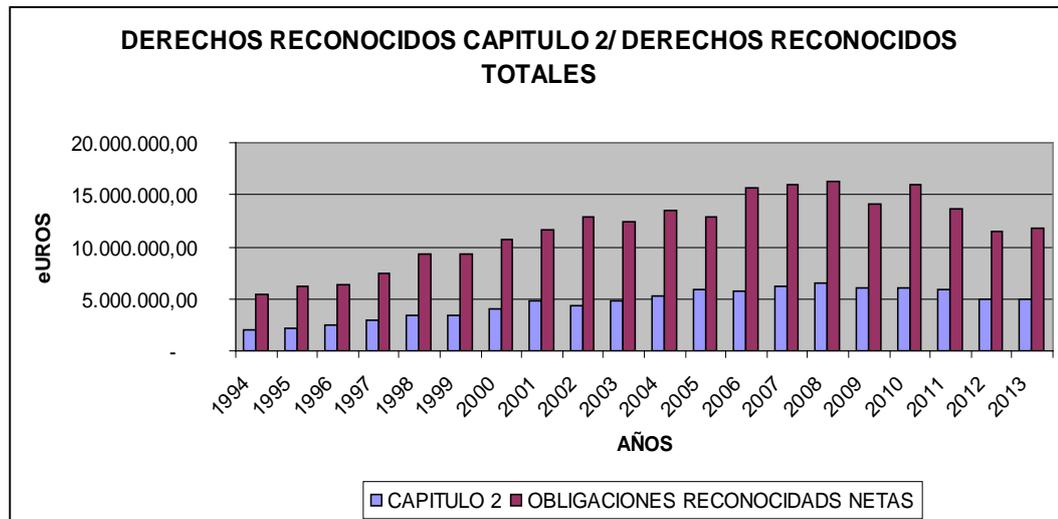
3.1.3 Capítulo 2.- Gastos en Bienes corrientes y servicios

Otro capítulo significativo son los gastos corrientes y de servicios, que engloban desde los gastos de mantenimiento de instalaciones, compra de material, suministro de energía eléctrica y gas, hasta el coste de los servicios de mantenimiento limpieza y celaduría de las instalaciones.

Tabla y Gráfico 3.3 .Evolución del Capítulo 2, bienes corrientes en gastos y servicios, con respecto al total en términos de obligaciones reconocidas netas. Fuente: elaboración propia.

AÑOS	CAPITULO 2	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PORCENTAJE OBLIGACIONES RECONOCIDAS CAPITULO 2 CON RESPECTO AL TOTAL
------	------------	--------------------------------	--

1994	1.984.773,69	5.405.351,31	36,72
1995	2.247.184,26	6.197.212,69	36,26
1996	2.464.769,19	6.308.093,72	39,07
1997	2.876.274,30	7.403.832,29	38,85
1998	3.388.876,63	9.226.923,47	36,73
1999	3.479.374,35	9.316.071,39	37,35
2000	3.980.645,24	10.714.183,24	37,15
2001	4.854.723,51	11.600.015,24	41,85
2002	4.397.214,45	12.801.708,02	34,35
2003	4.878.464,92	12.339.196,52	39,54
2004	5.339.717,10	13.549.973,31	39,41
2005	5.833.317,60	12.909.314,38	45,19
2006	5.802.552,14	15.588.120,46	37,22
2007	6.163.146,40	15.978.965,90	38,57
2008	6.517.067,49	16.239.283,26	40,13
2009	5.990.399,16	14.104.949,67	42,47
20010	6.094.274,00	15.964.302,88	38,17
20011	5.916.491,21	13.663.692,41	43,30
20012	4.998.891,55	11.420.274,20	43,77
20013	4.890.689,00	11.731.596,74	41,69



3.1.4 Capítulo 6.- Inversiones en equipamientos e instalaciones deportivas.

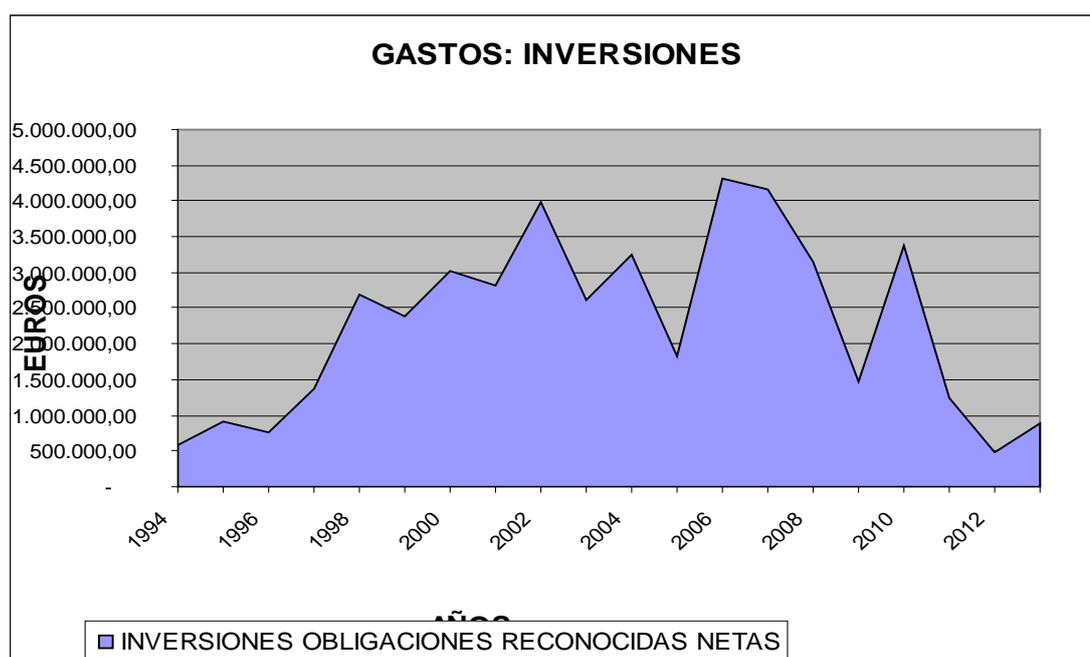
Se estudian el total de instalaciones deportivas, públicas y privadas de Valladolid capital, llegando a la conclusión de que ya se ha tocado techo, a pesar de que el Ayuntamiento de Valladolid, tiene abierto un expediente para una nueva concesión administrativa para un macro polideportivo en Juan de Austria.

Las instalaciones públicas se están quedando desfasadas, debido al reajuste presupuestario, y otro polideportivo puede ser nefasto para los resultados de la FMD.

3.1.4.1 Públicas

Tabla y Gráfico 3.4 .Evolución de las Inversiones. Fuente: elaboración propia

AÑOS	INVERSIONES OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1994	572.546,42
1995	918.849,68
1996	772.122,04
1997	1.373.260,36
1998	2.682.273,14
1999	2.387.790,81
2000	3.031.836,84
2001	2.828.883,39
2002	3.973.085,47
2003	2.625.352,54
2004	3.254.678,21
2005	1.824.014,84
2006	4.320.205,08
2007	4.164.397,46
2008	3.143.764,11
2009	1.483.209,64
2010	3.376.327,00
2011	1.236.311,26
2012	486.222,31
2013	888.151,80



Cuando se crea la FMD en 1980, cuenta con:

.- El polideportivo Huerta del Rey, inaugurado en 1975 que constaba de un pabellón y gimnasio cubiertos, una piscina climatizada y el edificio de la Casa del Deporte, que albergaba el Centro de Medicina Deportiva, vivienda del conserje, cafetería, oficinas de la FMD y sedes de algunas Delegaciones y Federaciones deportivas, y

.- El polideportivo Rondilla, inaugurado en 1978, y constaba de un pabellón polideportivo cubierto y una piscina descubierta.

En el año 1994, al comienzo de nuestro estudio, la FMD ya contaba con 7 pabellones polideportivos, 3 piscinas climatizadas, 3 piscinas de verano y 5 campos de fútbol.

En nuestros días, posee 20 pabellones, 7 piscinas climatizadas, 4 piscinas de verano, 29 campos de fútbol (18 de hierba sintética, 1 de hierba natural y 10 de tierra), 46 pistas polideportivas exteriores, 3 instalaciones de piragüismo, 2 rocódromos, campos de rugby, velódromo, campo de tiro y otras instalaciones repartidas por todos los barrios de Valladolid, para atender a la demanda de 309.714 habitantes que tiene la ciudad de Valladolid a 31 de diciembre de 2013.

Como evidencian los datos contables, el periodo comprendido entre el año 1998 hasta el 2010, es la etapa más significativa en el gasto de inversiones de la FMD.

Incluso, cuando en 2007, se adivinaban problemas económicos futuros, de Europa seguían llegando fondos que había que destinar a inversiones, construyendo en 2010 el último polideportivo, que se llamó Lalo García y un pabellón de Hockey en Canterac.

3.1.4.2 Privadas

En la actualidad, la ciudad de Valladolid, cuenta con tres grandes instalaciones deportivas privadas, que son concesiones administrativas del propio Ayuntamiento y cuyos ingresos se quedan en las arcas municipales, produciendo en la Fundación una gran disminución de usuarios y por tanto de ingresos:

.- Palero, con apertura en 2004, cuenta con 5.900 abonados, y el pago mensual de un adulto es de 38,95 euros.

.- CDO Covaresa, con apertura en 2008, cuenta con 11.000 abonados, abonando mensualmente un adulto 37,80 euros, y

.- Santos Pilarica, con apertura en 2013, cuenta con 9.900 abonados, con un precio mensual de adulto de 37,65 euros.

Son grandes y modernos polideportivos, cuentan con piscinas cubiertas y descubiertas, pistas de pádel y tenis, fitness, salas con actividades dirigidas, e incluso pista de patinaje sobre hielo. El importe mensual que paga cada abonado es muy superior al precio público aprobado por la FMD:

- El abonado de ocio y tiempo libre paga 15,20 euros/mes, con actividades en 12 polideportivos y entrada en las piscinas cubiertas en determinados horarios y

- El abonado de piscinas 23,60 euros/mes.

No se puede hacer una comparativa, debido a la diversidad de programas, pero la ventaja de la FMD con la ubicación por todos los barrios de Valladolid de piscinas cubiertas y polideportivos, se une al factor tiempo que en la actualidad es muy valioso.

A pesar de la competencia de estas macro instalaciones, la FMD cuenta con más de 30.000 usuarios y 200 Clubs Deportivos

3.2 Ingresos

A continuación se resume el contenido de las partidas del presupuesto de ingresos de la FMD, cuya clasificación económica es:

Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos. Derivados de utilización de instalaciones y actividades deportivas.

Capítulo 4.- Transferencias corrientes. Percibidas sin contraprestación, destinado a financiar gastos corrientes.

Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales. Concesiones, intereses y alquileres para uso no deportivo.

Capítulo 7.- Transferencias de capital. Percibidas sin contraprestación, destinado a financiar gastos de capital.

Capítulo 8.- Activos financieros. Reintegros de préstamos concedidos al personal.

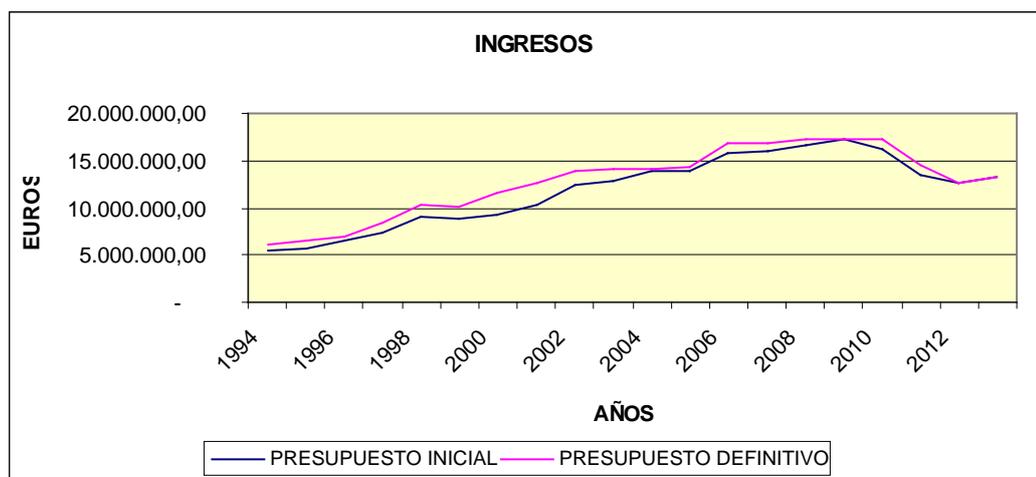
Estos capítulos se desagregan en artículo concepto y subconcepto.

3.2.1 Presupuesto inicial y definitivo

Tabla y Gráfico 3.5 .Evolución del presupuesto inicial y definitivo de ingresos.
Fuente: elaboración propia

AÑOS	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO
1994	5.438.107,77	6.201.271,90
1995	5.686.265,67	6.582.043,44
1996	6.487.625,16	6.915.460,26
1997	7.445.037,44	8.385.105,51
1998	9.082.500,93	10.211.183,69
1999	8.792.206,08	10.179.194,29
2000	9.200.774,10	11.648.800,49
2001	10.275.503,95	12.577.290,56
2002	12.444.544,00	13.813.912,09

2003	12.787.832,00	14.030.016,87
2004	13.939.054,00	14.113.819,96
2005	13.970.303,00	14.326.732,76
2006	15.777.438,00	16.907.406,24
2007	16.038.070,00	16.801.419,21
2008	16.587.280,00	17.192.684,85
2009	17.222.012,00	17.279.012,00
2010	16.106.412,00	17.186.163,00
2011	13.452.583,00	14.457.537,97
2012	12.590.807,00	12.665.807,00
2013	13.315.475,00	13.315.475,00



El presupuesto de ingresos es una estimación que aunque intenta aproximarse a la realidad, difiere mucho de sus resultados, ya que la variable importante para el cálculo de los resultados, son los derechos reconocidos netos.

No obstante, analizando el gráfico, la conclusión es un movimiento ascendente de los 15 primeros ejercicios contables y descendente de los 5 últimos, acompañado con los datos del presupuesto de gastos.

3.2.2 Ingresos propios

Constituidos por la suma de los capítulos 3 (tasas y otros ingresos) y 5 (ingresos patrimoniales) de ingresos:

Tabla y Gráfico 3.6 .Evolución de los Ingresos propios de la FMD con respecto a los ingresos totales (en términos de derechos reconocidos netos).Fuente: elaboración propia

AÑOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS CAPITULO 3+5	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS TOTAL	%
1994	1.668.687,14	5.743.338,83	29,05
1995	1.732.579,66	5.719.226,11	30,29

1996	1.915.637,76	6.665.349,11	28,74
1997	2.046.906,16	7.839.376,84	26,11
1998	2.139.402,91	9.266.586,34	23,09
1999	2.647.845,73	9.166.790,82	28,89
2000	3.116.031,87	10.145.642,37	30,71
2001	3.318.038,16	12.136.294,60	27,34
2002	3.497.866,29	12.573.681,41	27,82
2003	3.916.982,84	11.706.120,86	33,46
2004	4.149.335,04	13.510.402,51	30,71
2005	4.310.844,24	13.638.219,24	31,61
2006	4.426.003,76	15.447.630,76	28,65
2007	4.480.438,72	15.404.344,72	29,09
2008	4.465.671,24	16.129.419,24	27,69
2009	4.683.853,26	13.787.120,79	33,97
2010	4.655.004,53	15.690.979,22	29,67
2011	4.229.893,49	13.369.159,24	31,64
2012	4.534.654,52	11.682.134,74	38,82
2013	4.400.388,87	13.023.242,59	33,79

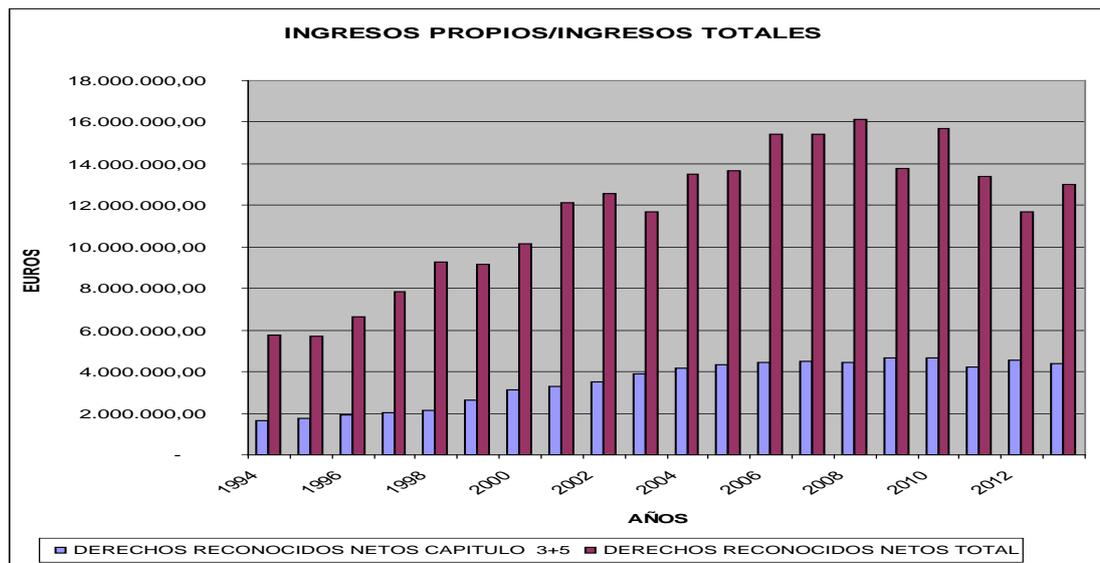
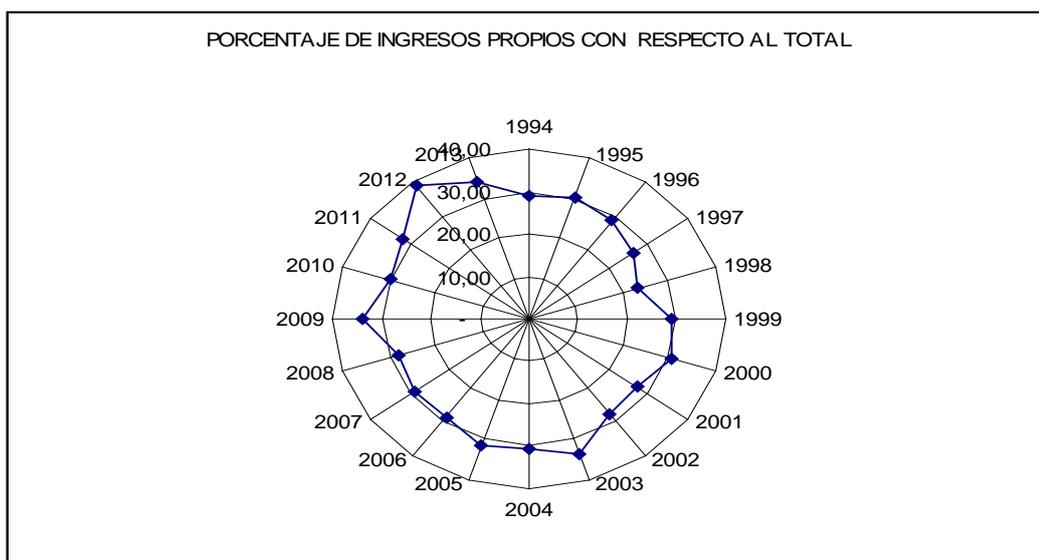


Gráfico 3.7 .Porcentaje de Ingresos propios de la FMD con respecto a los ingresos totales (en términos de derechos reconocidos netos).Fuente: elaboración propia



Estos gráficos muestran el porcentaje de ingresos propios sobre el total de derechos reconocidos netos, destacando el esfuerzo de los gestores de la Fundación en la recaudación para poder financiar gran parte del gasto corriente.

A pesar de la recesión económica que atravesamos y la oferta por parte de empresas privadas, desde 2007 hasta nuestros días, los ingresos propios se mantienen, y actualmente representan un 33,78 % frente al total de los ingresos.

A continuación se expone una comparativa de usuarios de actividades deportivas a 31 de diciembre de 2008 y 2013, compensándose la disminución de usuarios de algunas actividades con el aumento en otras:

	USUARIOS 2008	USUARIOS 2013
Abonados Piscina	5.290	4.316
Abonados Club de Ocio y Tiempo Libre	3.108	2.733
Abonados Gimnasia de Mantenimiento para Mayores	892	1.561
Cursos de Natación	2.722	3.289
Campamentos	1.786	1.707
Cursos Deportivos	1.931	1.584
Deporte Escolar	10.242	9.827

Además, la oferta de la FMD con polideportivos, piscinas, pistas de pádel, tenis y campos de fútbol en todos los barrios de Valladolid, aumenta la utilización por parte de clubs deportivos y particulares, que alquilan puntual o trimestralmente las instalaciones y calles de piscinas.

Hasta el año 2007 se produce un crecimiento notable en los ingresos propios, debido al despliegue de infinidad de programas y nuevas instalaciones, así como en el incremento anual de los precios públicos consecuencia de la subida del índice de precios al consumo.

En cuanto al grado de satisfacción de los usuarios, en el año 2.001 se elaboraron encuestas sobre los juegos escolares, abonados de piscinas y abonados del club de ocio y tiempo libre, remitiéndolas a los domicilios con el recibo de pago y el ruego de que se devuelvan cumplimentadas en cualquier instalación. La respuesta fue mínima, por lo que no podemos extender los resultados al total de los usuarios.

Aún así se efectuó un estudio para los abonados de piscina, de una muestra de 727 encuestas de un total de 5.884 enviadas, lo que supone un 12,35%. El perfil del encuestado es una mujer de 31 a 60 años, trabajadora, que lleva abonada de 0 a 5 años, en invierno acude aproximadamente una hora por la mañana o por la tarde, y en verano varias horas. Asiste a la piscina para encontrarse mejor físicamente, y aunque no ha efectuado ningún curso de natación, tiene muy buena opinión acerca de los mismos. Otorga excelente puntuación a los profesionales de las instalaciones, así como a la accesibilidad, temperatura ambiente y limpieza del recinto de la piscina, pero otorga menos puntuación a la limpieza en vestuarios y pasillos. Está contenta con el pago por domiciliación bancaria y considera que hay un equilibrio entre calidad del servicio y precio. La valoración del grado de satisfacción del conjunto del programa fue de un 7,29.

Es de resaltar el arduo y minucioso trabajo diario del personal de contabilidad, controlando las taquillas, cuadro de cajas, facturación y deudores, cobros en metálico y en tarjeta bancaria, que diariamente se suceden en tantas instalaciones deportivas, así como domiciliaciones bancarias de abonados.

Estos ingresos corresponden a una gran diversidad de Precios públicos que se aprueban por el órgano competente todos los años en la FMD.

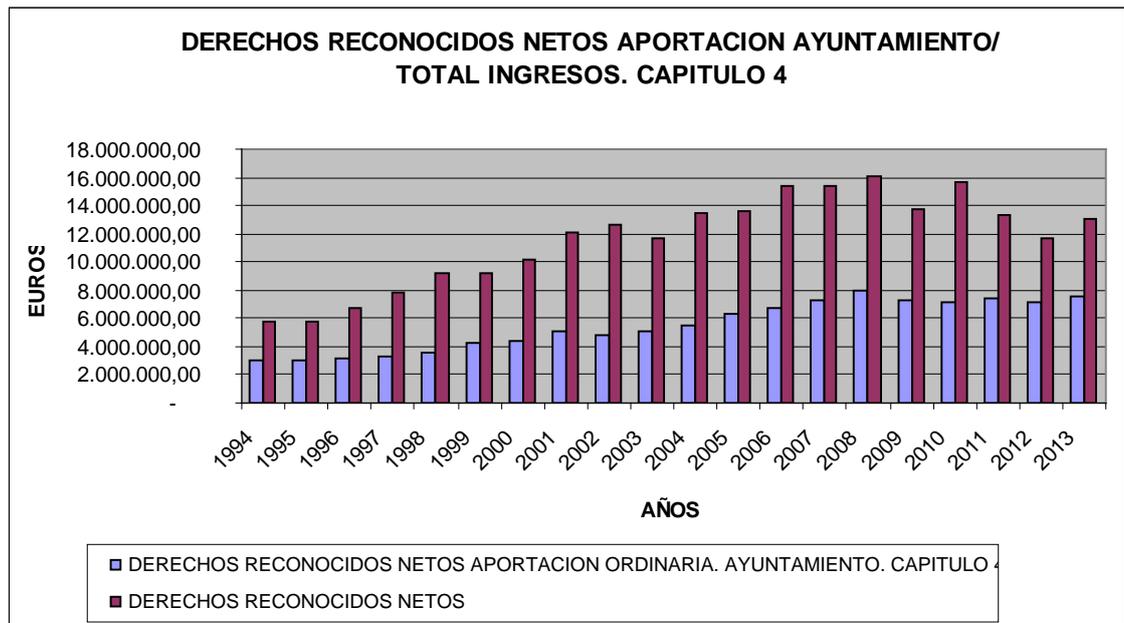
3.2.3 Aportaciones corrientes del Ayuntamiento de Valladolid

Constituyen una parte del capítulo 4 (transferencias corrientes).

Tabla y Gráfico 3.8.Evolución de las aportaciones corrientes del Ayuntamiento de Valladolid (capítulo 4) a la FMD con respecto a los ingresos totales (en términos de derechos reconocidos netos). Fuente: elaboración propia

AÑOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS APORTACION ORDINARIA. AYUNTAMIENTO. CAPITULO 4	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	%
1994	3.031.343,56	5.743.338,83	52,78
1995	3.015.247,93	5.719.226,11	52,72
1996	3.138.647,75	6.665.349,11	47,09
1997	3.347.349,49	7.839.376,84	42,70

1998	3.600.055,80	9.266.586,34	38,85
1999	4.267.185,94	9.166.790,82	46,55
2000	4.347.507,13	10.145.642,37	42,85
2001	5.138.173,99	12.136.294,60	42,34
2002	4.840.000,00	12.573.681,41	38,49
2003	5.100.000,00	11.706.120,86	43,57
2004	5.508.000,00	13.510.402,51	40,77
2005	6.350.660,00	13.638.219,24	46,57
2006	6.700.000,00	15.447.630,76	43,37
2007	7.300.000,00	15.404.344,72	47,39
2008	7.955.500,00	16.129.419,24	49,32
2009	7.272.812,00	13.787.120,79	52,75
2010	7.079.442,00	15.690.979,22	45,12
2011	7.461.089,37	13.369.159,24	55,81
2012	7.088.058,00	11.682.134,74	60,67
2013	7.581.100,00	13.023.242,59	58,21



Se constata que estos dos últimos gráficos (Ingresos propios y aportaciones corrientes del Ayuntamiento), constituyen prácticamente la totalidad de ingresos del presupuesto, financiando a su vez aproximadamente todos los gastos corrientes.

La aportación ordinaria del Ayuntamiento ha ido disminuyendo desde el año 2008, pero debido a la disminución en las aportaciones de capital, menor aportación de la Junta de Castilla y León y a la extinción de los convenios con Caja España y Caja Duero que subvencionaban actividades, el porcentaje con respecto al total de ingresos en 2013 es del 58,21%, aunque hay que tener en cuenta que la FMD recibió 700.000 € a finales de 2013 como mayor aportación ordinaria del Ayuntamiento para paliar el déficit que se venía acumulando desde años anteriores, aportando mayor liquidez y superávit al término de 2013.

EVOLUCION DE LAS MAGNITUDES
PRESUPUESTARIAS DE LA LIQUIDACIÓN
DE LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS

CAPITULO 4

La liquidación del presupuesto la aprueba el Presidente antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente, previo informe del Interventor. Una vez efectuada la liquidación se dará cuenta al Pleno. (art 191.1 del TRLRHL)

“El Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes según sus respectivas contracciones”(art. 191.2 del TRLRHL)

La liquidación del presupuesto permite determinar los siguientes conceptos (art 93 y 94 del TRLRHL):

- Del presupuesto de gastos y para cada partida presupuestaria: los créditos iniciales, modificaciones, créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

- Del presupuesto de ingresos y para cada concepto: las previsiones iniciales, modificaciones, previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, y

- El resultado presupuestario del ejercicio.

4.1. Resultado Presupuestario

El resultado presupuestario se calcula por diferencia entre los derechos netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo periodo. En ambos casos son netas, una vez descontadas las operaciones que por algún motivo hubieran sido anuladas (art. 96 TRLRHL).

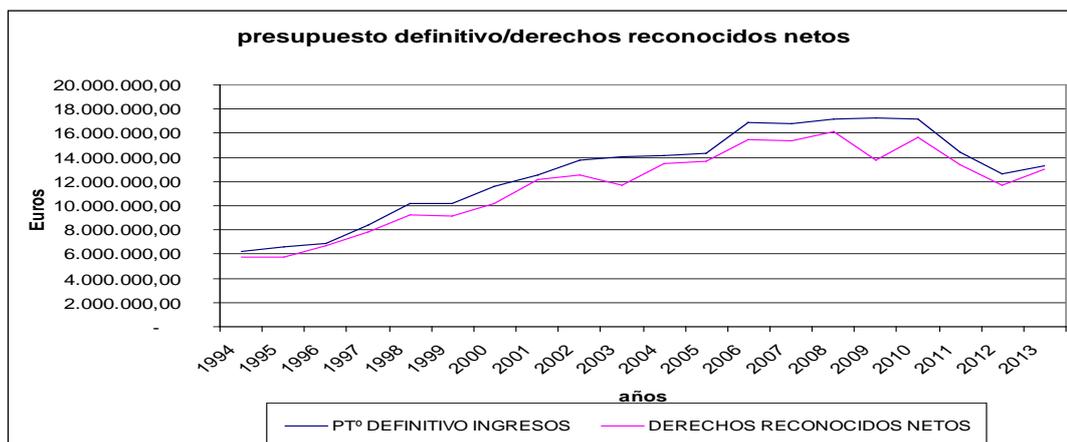
4.1.1. Derechos Reconocidos Netos

Expresan el importe de los recursos obtenidos durante el ejercicio.

Tabla y Gráfico 4.1. Evolución de los derechos reconocidos netos con respecto al presupuesto definitivo de ingresos. Fuente: elaboración propia

AÑOS	PTº DEFINITIVO INGRESOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
1994	6.201.271,90	5.743.338,83
1995	6.582.043,44	5.719.226,11
1996	6.915.460,26	6.665.349,11
1997	8.385.105,51	7.839.376,84

1998	10.211.183,69	9.266.586,34
1999	10.179.194,29	9.166.790,82
2000	11.648.800,49	10.145.642,37
2001	12.577.290,56	12.136.294,60
2002	13.813.912,09	12.573.681,41
2003	14.030.016,87	11.706.120,86
2004	14.113.819,96	13.510.402,51
2005	14.326.732,76	13.638.219,24
2006	16.907.406,24	15.447.630,76
2007	16.801.419,21	15.404.344,72
2008	17.192.684,85	16.129.419,24
2009	17.279.012,00	13.787.120,79
2010	17.186.163,00	15.690.979,22
2011	14.457.537,97	13.369.159,24
2012	12.665.807,00	11.682.134,74
2013	13.315.475,00	13.023.242,59



Siendo el presupuesto de ingresos una previsión, debería ajustarse siempre a la realidad, e incluso es aconsejable recaudar siempre más de lo previsto.

En nuestro caso, vemos que se ajusta bastante a la realidad, produciéndose una diferencia importante en el ejercicio 2.009.

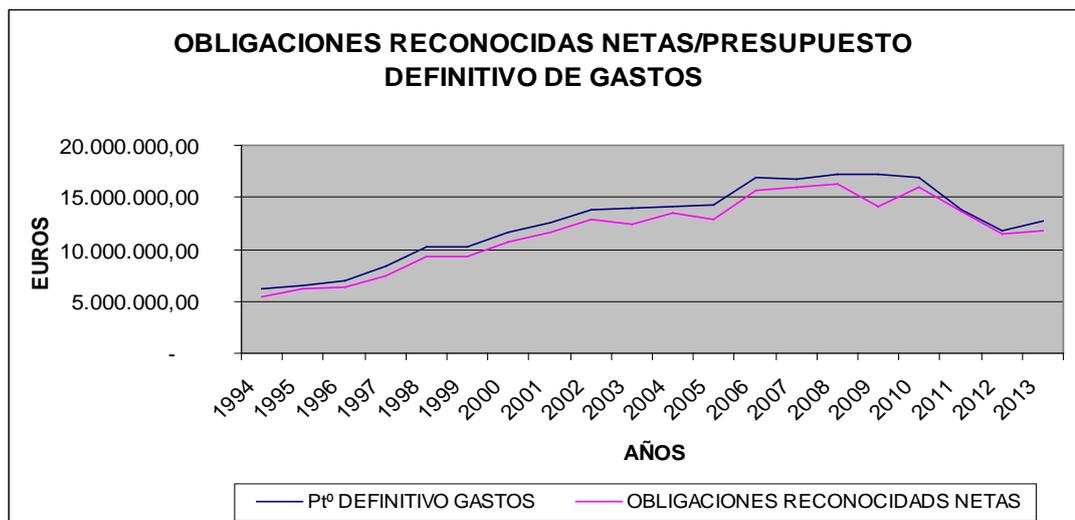
4.1.2. Obligaciones Reconocidas Netas

Muestran el importe total de gastos realizados.

Tabla y Gráfico 4.2 Evolución de las obligaciones reconocidas netas con respecto al presupuesto definitivo de ingresos.

AÑOS	Ptº DEFINITIVO GASTOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1994	6.201.271,90	5.405.351,31
1995	6.582.043,44	6.197.212,69
1996	6.915.460,26	6.308.093,72

1997	8.385.105,51	7.403.832,29
1998	10.211.183,69	9.226.923,47
1999	10.179.194,29	9.316.071,39
2000	11.648.800,49	10.714.183,24
2001	12.577.290,56	11.600.015,24
2002	13.813.912,09	12.801.708,02
2003	14.030.016,87	12.339.196,52
2004	14.113.819,96	13.549.973,31
2005	14.326.732,76	12.909.314,38
2006	16.907.406,24	15.588.120,46
2007	16.801.419,21	15.978.965,90
2008	17.192.684,85	16.239.283,26
2009	17.279.012,00	14.104.949,67
2010	16.866.463,55	15.964.302,88
2011	13.863.506,60	13.663.692,41
2012	11.844.209,63	11.420.274,20
2013	12.713.285,67	11.731.596,74

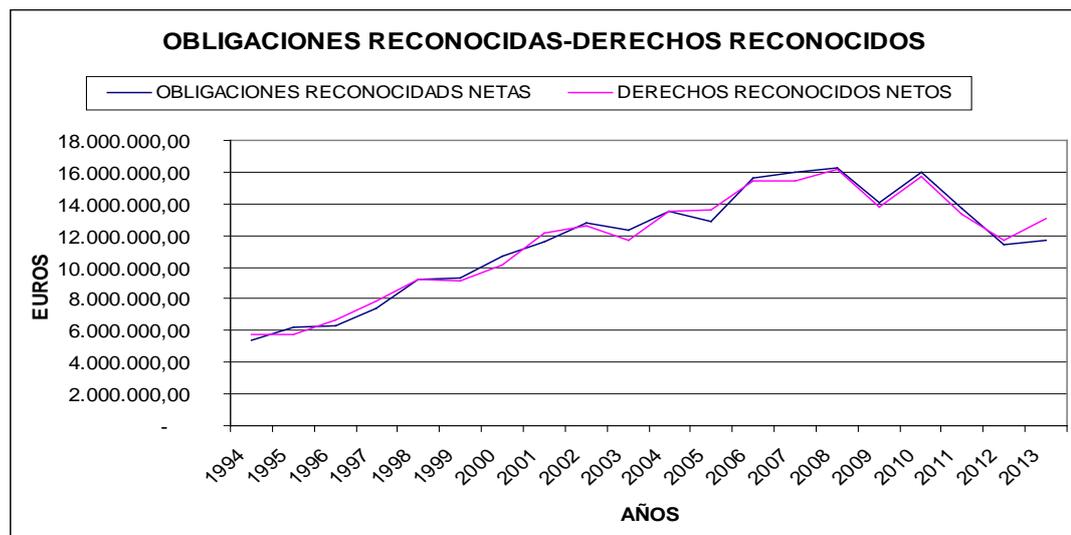


El presupuesto definitivo de gastos denota el límite que en ningún caso se puede superar, vemos en el gráfico que se ajusta mucho y que disminuye, como en el caso de los ingresos en el año 2.009.

Tabla y Gráfico 4.3. Evolución de los derechos reconocidos netos con respecto a las obligaciones reconocidas netas.

AÑOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
1994	5.405.351,31	5.743.338,83
1995	6.197.212,69	5.719.226,11

1996	6.308.093,72	6.665.349,11
1997	7.403.832,29	7.839.376,84
1998	9.226.923,47	9.266.586,34
1999	9.316.071,39	9.166.790,82
2000	10.714.183,24	10.145.642,37
2001	11.600.015,24	12.136.294,60
2002	12.801.708,02	12.573.681,41
2003	12.339.196,52	11.706.120,86
2004	13.549.973,31	13.510.402,51
2005	12.909.314,38	13.638.219,24
2006	15.588.120,46	15.447.630,76
2007	15.978.965,90	15.404.344,72
2008	16.239.283,26	16.129.419,24
2009	14.104.949,67	13.787.120,79
2010	15.964.302,88	15.690.979,22
2011	13.663.692,41	13.369.159,24
2012	11.420.274,20	11.682.134,74
2013	11.731.596,74	13.023.242,59



Compara las dos variables destacando el equilibrio durante todo el periodo.

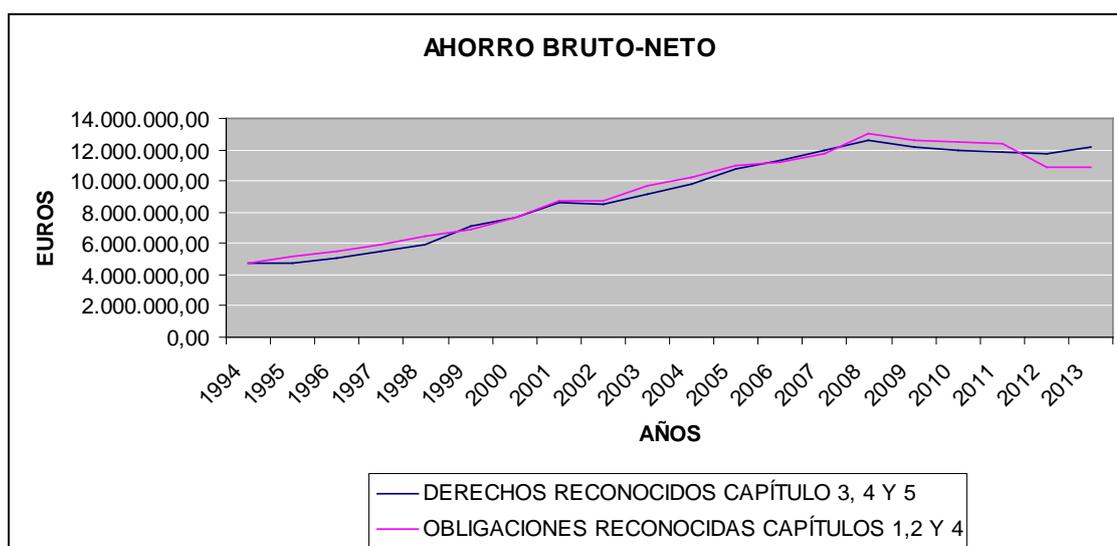
4.1.3. Ahorro Bruto- Neto

El ahorro bruto se obtiene como diferencia entre los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (capítulos 3,4 y 5) y obligaciones reconocidas netas por operaciones corrientes (capítulos 1,2 y 4). Habría que deducir el capítulo 3 de gastos financieros, pero la FMD no tiene.

El ahorro neto coincide con el bruto, ya que la diferencia será la anualidad teórica de amortización, pero al no tener préstamos sería o €

Tabla y Gráfico 4.4. AHORRO Bruto = Ahorro Neto. Fuente: elaboración propia

AÑOS	DERECHOS RECONOCIDOS CAPÍTULO 3, 4 Y 5	OBLIGACIONES RECONOCIDAS CAPÍTULOS 1,2 Y 4
1994	4.700.030,70	4.787.939,37
1995	4.747.827,59	5.185.550,47
1996	5.054.285,51	5.443.806,47
1997	5.525.171,84	5.937.544,03
1998	5.890.596,15	6.434.061,58
1999	7.112.280,22	6.842.565,29
2000	7.623.083,67	7.610.212,37
2001	8.636.137,14	8.689.359,36
2002	8.520.088,29	8.749.341,48
2003	9.155.084,84	9.688.773,98
2004	9.820.494,04	10.226.225,90
2005	10.822.206,24	11.004.838,89
2006	11.258.299,76	11.198.718,56
2007	11.915.379,72	11.734.249,02
2008	12.624.381,24	13.035.619,15
2009	12.159.875,26	12.559.940,03
2010	11.926.492,53	12.543.797,05
2011	11.835.297,86	12.388.748,15
2012	11.761.027,52	10.912.844,89
2013	12.119.803,87	10.833.069,83



Con el cálculo del ahorro bruto, se comparan los ingresos corrientes con los gastos corrientes, constatando el equilibrio que se produce a lo largo de los 20 años, menos en 2.013 que se produce un ahorro bruto por importe de 1.286.858,93 €

4.1.4. Ajustes

Ajustes: el art. 97 del TRLRHL dice: “El Resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con Remanente de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada”:

.-Al utilizar el remanente de tesorería procedente del ejercicio anterior para la financiación de gastos inicialmente no previstos, no puede constituir un recurso a imputar al presupuesto actual, por ello afectarán al resultado presupuestario de forma positiva.

.-La desviación de financiación se produce cuando un gasto se financia total o parcialmente con un ingreso concreto, y no se produce de forma acompañada la ejecución del gasto y la realización del ingreso afectado:

.-Si los ingresos son mayores que los gastos, la desviación de financiación es positiva y produce una disminución en el resultado presupuestario. La FMD no tiene durante los 20 años desviación de financiación positiva.

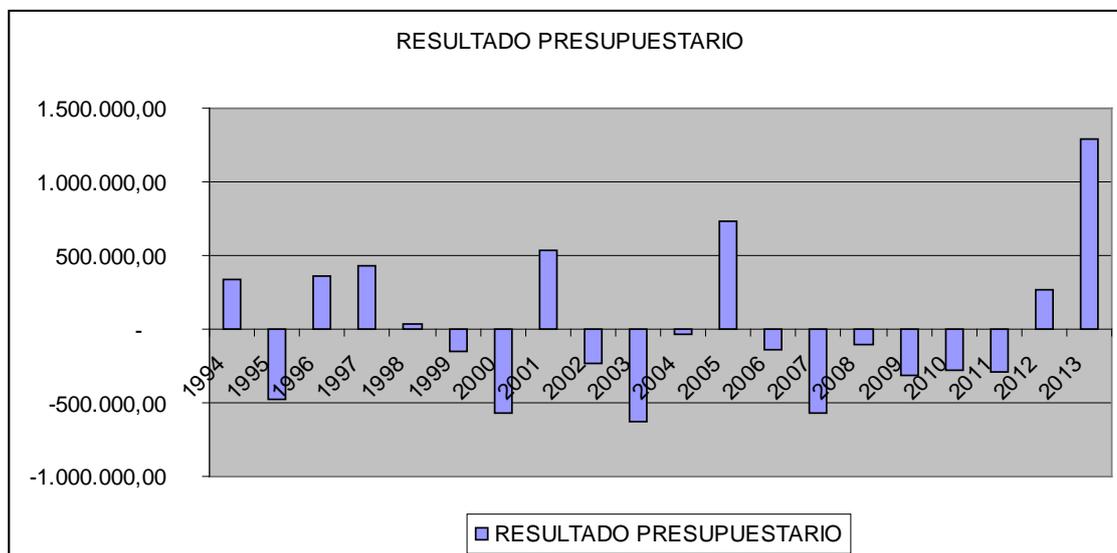
.- Si los gastos son mayores que los ingresos, la desviación de financiación es negativa y produce un aumento en el resultado presupuestario.

4.1.5. Evolución del Resultado Presupuestario

Tabla y Gráfico 4.5. Evolución del Resultado presupuestario

AÑOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
1994	5.743.338,83	5.405.351,31	337.987,52
1995	5.719.226,11	6.197.212,69	- 477.986,59
1996	6.665.349,11	6.308.093,72	357.255,39
1997	7.839.376,84	7.403.832,29	435.544,55
1998	9.266.586,34	9.226.923,47	39.662,87
1999	9.166.790,82	9.316.071,39	- 149.280,58
2000	10.145.642,37	10.714.183,24	- 568.540,87
2001	12.136.294,60	11.600.015,24	536.279,36
2002	12.573.681,41	12.801.708,02	- 228.026,61
2003	11.706.120,86	12.339.196,52	- 633.075,66
2004	13.510.402,51	13.549.973,31	- 39.570,80
2005	13.638.219,24	12.909.314,38	728.904,86
2006	15.447.630,76	15.588.120,46	- 140.489,70
2007	15.404.344,72	15.978.965,90	- 574.621,18
2008	16.129.419,24	16.239.283,26	- 109.864,02

2009	13.787.120,79	14.104.949,67	-	317.828,88
2010	15.690.979,22	15.964.302,88	-	273.323,66
2011	13.369.159,24	13.663.692,41	-	294.533,17
2012	11.682.134,74	11.420.274,20		261.860,54
2013	13.023.242,59	11.731.596,74		1.291.645,85



El resultado presupuestario es una magnitud que analiza, en que medida los ingresos financian la actividad de la Entidad.

Teniendo en cuenta que los gastos se pagan en su totalidad, y los ingresos no se recaudan íntegramente, hay un porcentaje muy alto de pendiente de cobro, la liquidez disminuye, y hace que los pagos se demoren más de lo legalmente establecido.

4.2. Remanente de Tesorería

El Remanente de tesorería es una magnitud financiera que mide la liquidez de la entidad, está integrado por los derechos pendientes de cobro menos las obligaciones pendientes de pago más los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre (art. 101 TRLRHL).

Ajustes: Para el cálculo del Remanente de Tesorería ajustado, habrá que minorarlo (art. 102 y 103 TRLRHL):

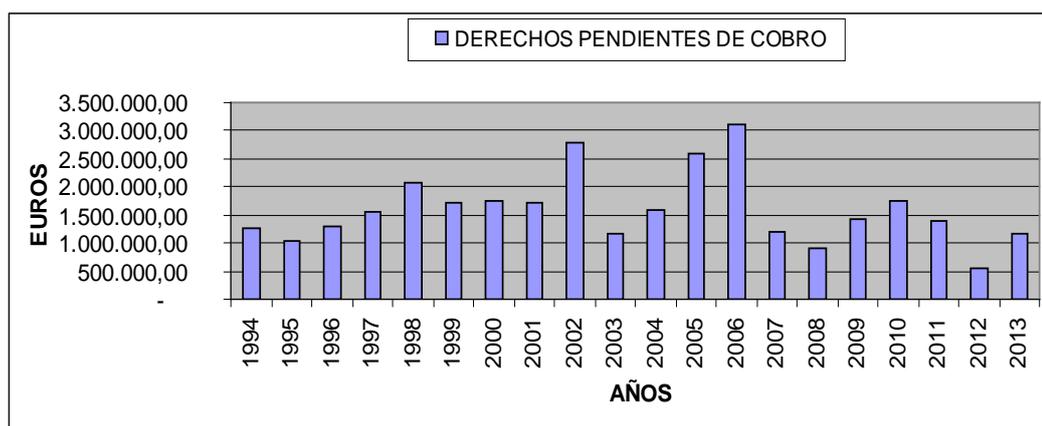
1.-Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación, y

2.-En gastos con financiación afectada, en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellas financiadas, debiendo minorarse el remanente en el exceso de financiación producido. Esta parte del remanente luego podrá incorporarse para financiar los gastos afectados.

4.2.1. Derechos Pendientes de Cobro. Dudosos cobros

Tabla y Gráfico 4.6 Evolución de Derechos Pendientes de cobro a 31 de diciembre. Fuente: elaboración propia

AÑOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
1994	1.271.923,00
1995	1.027.229,02
1996	1.300.013,49
1997	1.546.150,51
1998	2.072.762,35
1999	1.710.936,15
2000	1.747.593,86
2001	1.720.149,95
2002	2.773.616,37
2003	1.169.893,74
2004	1.587.684,03
2005	2.579.889,66
2006	3.109.133,74
2007	1.207.678,98
2008	916.818,54
2009	1.417.825,73
2010	1.765.904,10
2011	1.392.638,10
2012	566.508,50
2013	1.182.414,30



La cifra de pendientes de cobro ha sido el caballo de batalla de la FMD en este periodo, se ha trabajado mucho firmando convenios y aplazamientos con clubs deportivos y tramitando expedientes para su cobro en el servicio de ejecutiva del Ayuntamiento. Como se observa en la gráfica, en 2.006 la deuda es muy significativa, mientras que al final de nuestro estudio se reduce a la tercera parte.

El desarrollo de los deudores de dudoso cobro o imposible recaudación, ha sido dificultoso a lo largo de los años, y valorado de diferentes maneras por el Interventor dependiendo del momento y de la situación. Actualmente, la Ley 27/2013 de 27 de diciembre impone unos porcentajes mínimos de cada anualidad que se han implantado en la liquidación de 2013:

EJERCICIO	DCHOS PENDIENTES DE COBRO	% DUDOSO COBRO	DUDOSO COBRO
2012	141.167,02	25%	35.291,76
2011	109.583,34	25%	27.395,84
2010	113.464,94	50%	56.732,47
2009	104.586,31	75%	78.439,73
2008	105.095,96	75%	78.821,97
2007 Y ANTERIORES	183.166,18	100%	183.166,18
TOTAL	757.063,75		459.847,94

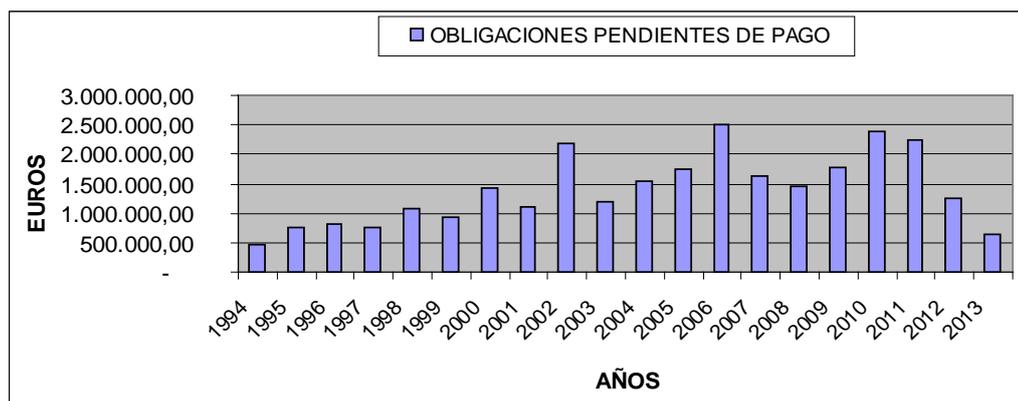
La FMD tiene un grave problema con los principales Clubs Deportivos de Valladolid, el Club Baloncesto, el Club Balonmano y el Real Valladolid Club de Futbol que están en Concurso de Acreedores, teniendo que anular derechos reconocidos de ejercicios anteriores derivados de la “quita y espera”, y eso afecta a los resultados del ejercicio..

4.2.2. Obligaciones pendientes de pago

Tabla y Gráfico 4.7. Evolución de Obligaciones Pendientes de Cobro a 31 de diciembre. Fuente: elaboración propia.

AÑOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1994	470.338,20
1995	748.754,60
1996	826.601,53
1997	749.509,23
1998	1.092.198,24
1999	938.957,17
2000	1.436.794,15
2001	1.103.227,57
2002	2.172.188,02
2003	1.200.059,29
2004	1.533.921,80
2005	1.754.933,79
2006	2.494.153,46
2007	1.634.424,09

2008	1.465.021,98
2009	1.790.352,21
2010	2.377.712,20
2011	2.243.866,75
2012	1.245.806,08
2013	638.551,87



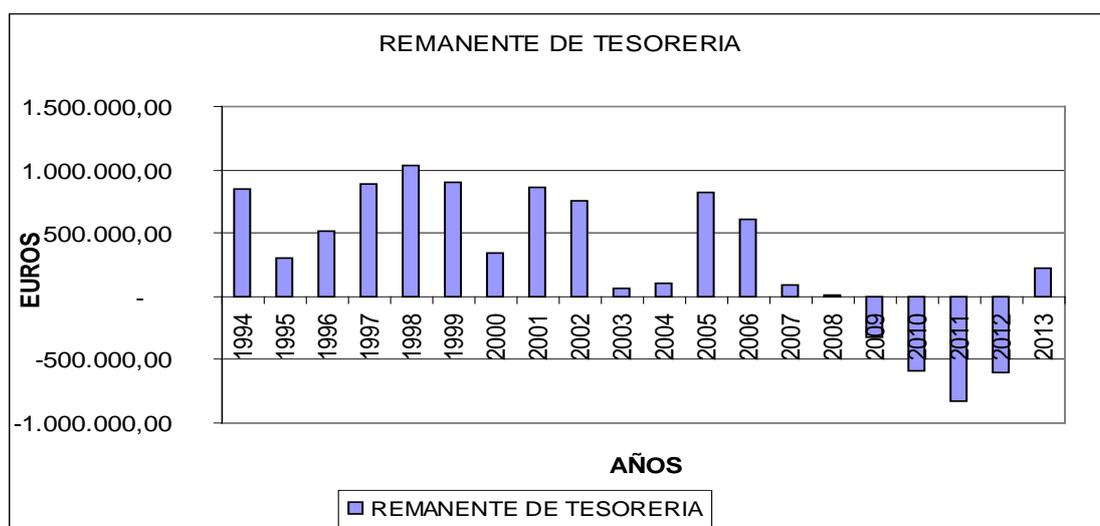
Este gráfico evidencia la liquidez al término de los ejercicios económicos. La FMD generalmente ha pagado sus obligaciones en el plazo de 2 o 3 meses desde la recepción de la factura, certificación de obra o concesión de una subvención. No obstante en el ejercicio 2.006 (gráfico anterior) coincide que es el año con más impagados, por problemas de liquidez que se agravan a partir de 2.010 con un remanente de tesorería negativo.

4.2.3. Evolución del Remanente de Tesorería

Tabla y Gráfico 4.8 Evolución del Remanente de Tesorería. Fuente: elaboración propia

AÑOS	FONDOS LIQUIDOS A 31-12	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE TESORERIA AFECTADO A GASTOS	DUDOSO COBRO	REMANENTE DE TESORERIA
1994	49.913,40	1.271.923,00	470.338,20	-	-	851.498,20
1995	22.952,50	1.027.229,02	748.754,60	-	-	301.426,91
1996	38.402,63	1.300.013,49	826.601,53	-	-	511.814,58
1997	95.559,28	1.546.150,51	749.509,23	-	552.962,97	892.200,56
1998	56.384,04	2.072.762,35	1.092.198,24	-	-	1.036.948,15
1999	132.070,08	1.710.936,15	938.957,17	-	352.760,24	904.049,05
2000	38.346,06	1.747.593,86	1.436.794,15	-	691,47	348.454,31
2001	239.474,79	1.720.149,95	1.103.227,57	-	271.876,37	856.397,17
2002	160.460,51	2.773.616,37	2.172.188,02	-	163.742,43	761.888,86
2003	93.115,70	1.169.893,74	1.200.059,29	-	224.482,43	62.950,15

2004	50.868,53	1.587.684,03	1.533.921,80		134.649,61	104.630,76
2005	134.104,52	2.579.889,66	1.754.933,79		134.649,61	824.410,78
2006	175.056,98	3.109.133,74	2.494.153,46	65.595,44	109.887,91	614.553,91
2007	629.211,16	1.207.678,98	1.634.424,09		105.511,34	96.954,71
2008	627.531,02	916.818,54	1.465.021,98		68.072,09	11.255,49
2009	120.899,12	1.417.825,73	1.790.352,21		68.072,09	- 319.699,45
2010	85.848,82	1.765.904,10	2.377.712,20		68.072,09	- 594.031,37
2011	29.631,28	1.392.638,10	2.243.866,75	-	-	- 821.597,37
2012	77.108,25	566.508,50	1.245.806,08	-	-	- 602.189,33
2013	144.899,70	1.182.414,30	638.551,87	-	459.847,94	228.703,93



Un Remanente de Tesorería positivo ha servido, durante los años de expansión, para financiar nuevos o mayores gastos de ejercicios posteriores, mientras que en los últimos ejercicios, un remanente negativo ha propiciado un urgente expediente de modificación de créditos de “Baja por anulación”, disminuyendo el crédito de algunas partidas presupuestarias que ya estaban muy ajustadas en el presupuesto inicial.

Una aportación extraordinaria del Ayuntamiento, por importe de 700.000 euros a finales de 2013, hizo que la FMD saliera del negativo remanente de tesorería que venía arrastrando y cada año iba aumentando, como consecuencia de un resultado presupuestario negativo, terminando el ejercicio presupuestario 2013 con Resultado y Remanente positivos, y habiendo mejorado mucho su liquidez.

SÍNTESIS DE LA NORMATIVA ACTUAL VIGENTE CON INCIDENCIA EN LA FMD

CAPITULO 5

En 2009 se alcanzó en España el mayor déficit de nuestras Administraciones Públicas, un 11,2 por ciento del Producto Interior Bruto.

En noviembre de 2011 se reforma el artículo 135 de la Constitución Española, con la necesidad de eliminar el déficit público y reducir la deuda pública, estableciendo el mandato de desarrollar una Ley Orgánica antes del 30 de junio de 2012.

Hay que adaptarse al Sistema Europeo de Cuentas, que es un sistema de contabilidad nacional que trata la economía en su conjunto, no es aplicable directamente al presupuesto de las administraciones públicas, teniendo que convertir los datos de la contabilidad pública a la nacional, y es de aplicación obligatoria en todos los Estados miembros de la Unión Europea por exigencia de la Legislación Comunitaria. Las magnitudes que se emplean son capacidad de financiación, regla del gasto y periodo medio de pago.

A partir de esta fecha se produce una gran actividad legislativa por parte del Estado, por ello, y debido a la gran extensión que ocuparía, se procede a explicar las novedades más revelantes que afectan al ámbito local.

5.1.-LEY 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Con la aprobación de esta Ley, se cumple el mandato constitucional y el Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria de 2 de marzo de 2012, adaptándose a la normativa europea.

Los objetivos de esta ley, que afecta a todas las Administraciones Públicas, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Seguridad Social, y contribuirán al crecimiento económico y creación de empleo son:

.- “Garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas

.- Fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española, y

.- Reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria” (Preámbulo)

Esta Ley, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, diferencia dentro del sector público, las administraciones Públicas (que incluye las Corporaciones Locales) y el resto de entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes dependientes de las administraciones públicas.

La Ley introduce los principios de Sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional, y mantiene los de la legislación anterior estabilidad presupuestaria,

plurianualidad, transparencia y eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

El principio de estabilidad presupuestaria

“La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural...”(art. 3)

“Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria” (art. 11).

No obstante en situaciones especiales (catástrofes...), el Estado y las Comunidades Autónomas podrán presentar déficit estructural. Desarrollado en la ley 27/2013 de 27 de diciembre.

El Principio de sostenibilidad financiera,

“Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea”.(art. 4)

Desarrollado en el Real Decreto Ley 4/2012 de 24 de febrero.

Se establecen los siguientes instrumentos:

1.-Prioridad absoluta de pago de los intereses y el capital de la deuda pública, cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos que no se destinarán a financiar nuevos gastos, sino a aminorar el endeudamiento. Si se produce superávit presupuestario deberá aplicarse a la reducción de endeudamiento neto, o al Fondo de Reserva en el caso de la Seguridad Social, ver modificación en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre (disposición adicional sexta) que se explica más adelante.

2.-El volumen de la deuda pública no podrá superar el valor de referencia del 60 por ciento del Producto Interior Bruto establecido en la normativa europea (44% para el Estado, 13% para Comunidades Autónomas y 3% Corporaciones Locales).

3.- Regla del gasto,(artículo 12):

“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de

referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.”

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto, establecida para el año 2013 en el 1,7%, para 2014 el 1.5%, para 2015 el 1,7% y para 2016 el 1.9%.

4.-Obligación de suministrar información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto, tanto en los proyectos de presupuesto como en el presupuesto inicial y en su ejecución. Desarrollado en la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre.

5.- Se establecen una serie de medidas preventivas, correctivas y coercitivas:

1.- Mecanismo automático de prevención para garantizar que no se incurre en déficit estructural al final de cada ejercicio,

2.-Mecanismo de alerta temprana, consistente en una advertencia permita la corrección, en caso de que se aprecie riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad, de deuda pública o de la regla de gasto.

3.- El incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, exigirá la presentación de un plan económico-

financiero que permita la corrección de la desviación en el año en curso y el siguiente, explicando las causas de la desviación y las medidas a tomar.

4.- Plan de apoyo a la liquidez para aquellas Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales que lo soliciten, presentando un plan de ajuste y sometidos a un control muy riguroso.

La Ley contempla un período transitorio hasta el año para alcanzar los límites previstos en la Ley, es decir, el equilibrio estructural y una deuda pública del 60 por ciento del PIB.

5.2.-LEY 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Esta Ley desarrolla las medidas para la obtención de 2 objetivos:

1º **Clarificar las competencias**, modifica la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que dio lugar a disfuncionalidades generando situaciones de concurrencia competencial entre varias Administraciones Públicas, duplicidad en la prestación de servicios, y que los ayuntamientos presten servicios o funciones que no tienen legalmente atribuidas o delegadas, y además sin presupuesto.

Las Entidades Locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal.

La ley enumera las competencias propias de los Municipios, y de las Diputaciones. A estas, les atribuye nuevas funciones como la prestación de servicios de recaudación tributaria, administración electrónica o contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, así como la participación activa en la elaboración y seguimiento en los planes económico financieros.

2º Control del gasto:

A) Racionalizar la estructura organizativa de la administración local

-Fomenta la fusión voluntaria de municipios.

-Se limita la masa salarial, el régimen retributivo y el número de cargos públicos por número de habitantes.

-El número de personal eventual no puede exceder al número de Concejales de la Corporación Local, y lo publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, y en su caso de la Comunidad Autónoma.

B) Seguimiento del Plan económico financiero (116bis):

“1. Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales

incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.

c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.

d) Racionalización organizativa.

e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.”

Por su parte, (Disposición adicional novena- art Treinta y seis), dice:

“Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.

Aquellas entidades que a la entrada en vigor de la presente Ley desarrollen actividades económicas, estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a cualesquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, y se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán del plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley para aprobar, previo informe del órgano interventor de la Entidad Local, un plan de corrección de dicho desequilibrio.

Si esta corrección no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015.

Los plazos citados en el párrafo anterior de este apartado 2 se ampliarán hasta el 31 de diciembre de 2015 y el 1 de diciembre de 2016, respectivamente, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios

esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.”

C) Coste efectivo de los servicios (Artículo 116 ter. Art treinta y uno)

“ 1. Todas las Entidades Locales calcularán antes del día 1 de noviembre de cada año el coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

2. El cálculo del coste efectivo de los servicios tendrá en cuenta los costes reales directos e indirectos de los servicios conforme a los datos de ejecución de gastos mencionados en el apartado anterior: Por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas se desarrollarán estos criterios de cálculo.

3. Todas las Entidades Locales comunicarán los costes efectivos de cada uno de los servicios al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas”.

D) Derechos de difícil o imposible recaudación (Artículo SEGUNDO- ART 193 BIS) Modifica el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo:

“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

E) Refuerzo del papel del Interventor (Artículo SEGUNDO- ART 213)

“Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.»

Además el Interventor elevará al Pleno un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, que el Presidente podrá justificar.

F) Patrimonio público del suelo para amortizar deuda (DF cuarta)

(Enmienda núm. 446), posibilidad a los ayuntamientos de que dediquen patrimonio público de suelo a reducir su deuda comercial o financiera, aunque será de forma excepcional, con determinadas condiciones y deberán reponer el importe en un plazo máximo de diez años.

5.3.-Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con la nueva Ley se desarrolla el principio de sostenibilidad financiera haciendo hincapié en:

1.-Especifica los mecanismos en las medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez para las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales que lo soliciten, y el plan de que garantice el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

2.- Se considerará que atenta gravemente al interés general una situación de riesgo en el pago de los vencimientos de deudas financieras y de sus intereses. Exigen planes de tesorería, que pongan de manifiesto su capacidad para atender a dichos pagos.

5.4.- Guía para la determinación de la REGLA DEL GASTO del artículo 12 de la Ley 2/2012 orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para las Corporaciones Locales

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, establece que *“la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con los fondos finalistas procedentes de la Unión Europea y de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”*

La tasa de variación del gasto computable a un ejercicio se calcula:

$$T.V \text{ Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año n}}{\text{Gasto computable año n-1}} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 se realiza a partir de la liquidación del presupuesto de dicho ejercicio, y el gasto computable del año n tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuesto, ejecución o liquidación.

Esta tasa de variación no puede superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, siendo el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas quien calcula dicha tasa, y por acuerdo del Gobierno de 2 de Julio de 2013, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de Deuda Pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores, para el periodo 2014-2016 es:

Para 2014 el 1,5

Para 2015 el 1,7, y

Para 2016 el 1.9

La regla del gasto debe cumplirse a nivel consolidado de la entidad matriz y los entes dependientes, eliminando las transferencias dadas entre las entidades que integren la Corporación Local.

Si se incumple la regla del gasto, hay que efectuar un Plan Económico Financiero que permita alcanzarla en el año en curso y el siguiente...

5.5.- Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.

La intervención municipal de las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y entidades dependientes, está obligada a la remisión y recepción de información por medios telemáticos ante la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, mediante formato XBRL.

Haciendo un resumen de toda la información requerida:

.-Presupuesto inicial. Presupuesto aprobado, inversiones a realizar, estado y situación de la deuda, dotación de plantillas, información de ingresos y gastos para la capacidad de financiación y análisis de la regla del gasto. Se entregará antes del 31 de enero.

Los datos de previsión para el presupuesto del ejercicio siguiente, hay que enviarlo antes del 1 de octubre.

.-Ejecución del presupuesto. Trimestralmente se informará de lo previsto y ejecutado hasta final de año, ingresos, gastos, obligaciones, expedientes de modificación, tesorería, compromisos y gastos plurianuales. Se entregará el mes siguiente a la finalización de cada trimestre.

.-Liquidación y Cuenta General del Presupuesto. Situación a 31 de diciembre de la deuda viva, obligaciones frente a terceros no imputadas a presupuesto, presupuestos liquidados e informe del interventor del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de la deuda. Se entregará antes del 31 de marzo de cada año.

Antes del 31 de octubre se enviarán las cuentas anuales aprobadas, copia de la Cuenta General e información relativa al personal.

Esta orden además contempla la obligatoriedad del suministro de información trimestral previsto en la Ley 15/2010 de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, obligando a la remisión de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad local, así como el periodo medio de pago. Este tema se desarrolla en la ley 25/2013, cuyo resumen se ofrece más adelante.

5.6.-Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público

Las Administraciones Públicas están obligadas a pagar en treinta días a sus proveedores. Sin embargo, existe un notable retraso en el pago a los proveedores, con el perjuicio que ello supone tanto para el sector privado, como para las Administraciones Públicas, poniendo en riesgo los objetivos de estabilidad presupuestaria y límites de deuda pública, así como la capacidad de asumir compromisos de gastos presentes y futuros dentro de esos límites. Por tanto, afecta a los principios de estabilidad y sostenibilidad.

Para el sector privado, genera costes de transacción y de financiación para sus proveedores, lo que causa un efecto de transmisión de la morosidad en la cadena de producción, con las consiguientes pérdidas de eficiencia y competitividad para el conjunto de la economía. Por tanto, lo que empieza siendo morosidad pública termina siendo, también, morosidad privada.

Para el sector público, los efectos negativos se manifiestan especialmente en la afectación a la sostenibilidad financiera, pues, además del sobre coste que supone pagar tarde con intereses de demora, se genera un mayor compromiso de gasto para un futuro, con su desplazamiento temporal, lo que compromete disponer de recursos futuros. Una mayor morosidad genera mayor deuda comercial; mayor deuda comercial lleva a una menor sostenibilidad financiera, y por ende inestabilidad presupuestaria.

El desafío de controlar la deuda comercial y erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas exige crear un instrumento. Con este propósito se introduce el periodo medio de pago como expresión del volumen de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago, y se avanza en su reducción mediante un sistema estructural, progresivo y automático de medidas.

Para lograr estos objetivos esta Ley modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril para ampliar el concepto del principio de sostenibilidad financiera que ahora también incluye el control de la deuda comercial.

Principio de sostenibilidad financiera. Morosidad

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Cuando el período medio de pago, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá efectuar un plan de tesorería.

Transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes publicarán en su portal Web su periodo medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha publicación las medidas de reducción de su periodo medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. Si detecta que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores.

Si persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto, se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores.

En los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de deuda pública de las Corporaciones Locales, todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo de la corporación Local incumplidora, precisarán autorización del Estado o en su caso de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera.

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero. Si no se aprueba o se incumple este plan o se supere el periodo de 30 días, la Administración Pública responsable deberá:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto

2. De no adoptarse alguna de las medidas previstas en el apartado a) anterior o en caso de resultar éstas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada.

Principio de transparencia

1.- Periodo medio de pago.- Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Cuando el período medio de pago, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá efectuar un plan de tesorería.

2.- Los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

La información suministrada contendrá información de los proyectos de Presupuestos, Presupuestos iniciales, cuentas anuales de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, liquidaciones de ingresos y gastos, así como cualquier información necesaria para calcular la ejecución presupuestaria en términos de contabilidad nacional.

La concreción, procedimiento y plazo de remisión de la información a suministrar por Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, así como la documentación que sea objeto de publicación para conocimiento general, serán objeto de desarrollo por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas,

Las Administraciones Públicas y todas sus entidades y organismos vinculados o dependientes harán público su periodo medio de pago a los proveedores en los términos que se establezcan por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.

Destino del superávit presupuestario.

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto, teniendo en cuenta para 2014 lo siguiente (Disposición adicional sexta):

“a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos

generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.”

5.7.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Destacar que Los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley

“La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes público.

La presente Ley tiene un triple alcance: incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública que se articula a través de obligaciones de publicidad activa para todas las Administraciones y entidades públicas, reconoce y garantiza el acceso a la información, regulado como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo y establece las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.”(Preámbulo)

La Ley, por lo tanto, no parte de la nada ni colma un vacío absoluto, sino que ahonda en lo ya conseguido, supliendo sus carencias, subsanando sus deficiencias y creando un marco jurídico acorde con los tiempos y los intereses ciudadanos.

Publicidad activa

Se implanta una cultura de transparencia que impone la modernización de la Administración, la reducción de cargas burocráticas y el empleo de los medios electrónicos para la facilitar la participación, la transparencia y el acceso a la información, y especifica todas las entidades obligadas por esta ley.

En el (título 1 art. 5):

“La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas Web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables.

Toda la información será comprensible, de acceso fácil y gratuito y estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.”

La ley también enumera el contenido de dicha información, institucional, jurídica y económica.

Las Administraciones Públicas publicarán también la relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.

Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Creado y regulado por esta ley, tiene por finalidad promover la transparencia de la actividad pública, velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, salvaguardar el ejercicio de derecho de acceso a la información pública y garantizar la observancia de las disposiciones de buen gobierno (art.34), es un organismo público adscrito al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa, tendrá la consideración de infracción grave.

La comisión de las infracciones previstas dará lugar a la imposición de sanciones como la destitución en los cargos públicos que ocupe el infractor, la no percepción de pensiones indemnizatorias, la obligación de restituir las cantidades indebidamente percibidas y la obligación de indemnizar a la Hacienda Pública. Además, se establece la previsión de que los autores de infracciones muy graves no puedan ser nombrados para ocupar determinados cargos públicos durante un periodo de entre 5 y 10 años.

Los miembros del Gobierno y altos cargos y asimilados de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales., deben ser fieles a los principios éticos y de actuación.

Portal de la Transparencia.

Las nuevas tecnologías nos permiten hoy día desarrollar herramientas de extraordinaria utilidad para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley cuyo uso permita que, a través de un único punto de acceso, el ciudadano pueda obtener toda la información disponible.

La información y las entidades a las que se refiere esta Ley, desarrollarán un Portal de Transparencia, que se acogerá a los principios de accesibilidad, interoperabilidad y reutilización. Se puede limitar el acceso cuando suponga un perjuicio para la seguridad nacional, la defensa, etc. (art. 12,13 y 14)

La ley impone sanciones por infracciones leves, graves, muy graves y constitutivas de delito.

5.8.-Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Esta Ley entra en vigor el 17 de enero de 2014

Uno de los elementos clave para mejorar la competitividad de las empresas consiste en reducir la morosidad de las Administraciones Públicas, ya que esto permitirá reducir sus necesidades de financiación y evitar los efectos negativos que ello genera sobre el empleo y su propia supervivencia.

Forma parte de varias reformas estructurales que impulsa el uso de la factura electrónica y crea el registro contable, lo que permitirá agilizar los procedimientos de pago al proveedor y dar certeza de las facturas pendientes de pago existentes.

Este control informatizado y sistematizado de las facturas favorecerá un seguimiento riguroso de la morosidad a través de un indicador, el periodo medio de pago.

El uso de la factura electrónica en el sector público, con carácter obligatorio a partir del quince de enero de 2015; la creación obligatoria para cada una de las Administraciones Públicas, estatal, autonómica y local, de puntos generales de entrada de facturas electrónicas para que los proveedores puedan presentarlas y lleguen electrónicamente al órgano administrativo al que corresponda su tramitación y a la oficina contable competente. De este modo habría un punto general de entrada de facturas electrónicas por cada nivel administrativo, en total tres, salvo que las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, en aplicación del principio de eficiencia, se adhieran al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

La creación de un registro contable de facturas gestionado por el órgano o unidad que tenga atribuida la función contable; la regulación de un nuevo procedimiento de tramitación de facturas, que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2014,

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios.

Las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido.

En tanto no se apruebe la Orden ministerial prevista en el artículo 5, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae, versión 3.2, y de firma electrónica conforme a la especificación XML Advanced Electronic Signatures (XAES).

5.9.-PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LAS CONDICIONES Y EL PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN DE RECURSOS DE LOS REGÍMENES DE FINANCIACIÓN PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

“El presente real decreto tiene por objeto definir la metodología económica para el cálculo y la publicidad del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, así como el desarrollo de las condiciones para la retención de recursos de los regímenes de financiación para satisfacer las obligaciones pendientes de pago con los proveedores de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”. (Capítulo I artículo 1)

Cálculo del período medio de pago a proveedores.

Se tendrán en cuenta las facturas que consten en el registro contable y las certificaciones mensuales de obra.

“La Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Administraciones de la Seguridad Social calcularán el período medio de pago global a proveedores, comprensivo de todas sus entidades incluidas en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, (capítulo II artículo 4) .

Las fórmulas son las siguientes:

$$PMP \text{ global a proveedores} = \frac{\sum (\text{periodo medio de pago de cada entidad} * \text{importe operaciones de la entidad})}{\sum \text{importe operaciones de las entidades}}$$

$$\text{PMP de cada entidad} = \frac{\text{ratio oper. pagadas} * \text{importes pagos realizados} + \text{ratio oper. pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

PMP= Periodo medio de pago

Para los pagos realizados en el mes, se calculará el ratio de las operaciones pagadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderá por número de días de pago, los días transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, o a la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

Para las operaciones pendientes de pago al final del mes:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de anotación de la factura en el registro administrativo, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

Publicidad del periodo medio de pago a proveedores.

“Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

a) El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.

b) El periodo medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales Web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales modelos tipo de publicación”. (Capítulo II Sección 2ª Artículo 6.2).

La Intervención General de la Administración del Estado calculará a partir de la información remitida, y publicará antes del día treinta de cada mes a través de la Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas el período medio de pago a proveedores de la Administración Central referido al mes anterior.

5.10. Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica.

Define el término de Inversión financieramente sostenible en su disposición adicional decimosexta:

“A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

161. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.

162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

165. Alumbrado público.

172. Protección y mejora del medio ambiente.

412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas producción.

422. Industria.

425. Energía.

431. Comercio.

432. Ordenación y promoción turística.

441. Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.

442. Infraestructuras del transporte.

452. Recursos hidráulicos.

463. Investigación científica, técnica y aplicada.

491. *Sociedad de la información.*

492. *Gestión del conocimiento.*

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

133. *Ordenación del tráfico y del estacionamiento.*

155. *Vías públicas.*

171. *Parques y jardines.*

336. *Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.*

453. *Carreteras.*

454. *Caminos vecinales.*

933. *Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.*

Cuando el gasto de inversión en estos grupos de programas, considerados en conjunto, sea superior a 10 millones de euros y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión requerirá autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. *Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.*

3. *El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.*

De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.

En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición, y se asignen a municipios que:

a) *Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,*

b) *o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.*

4. *Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.*

5. *La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.

6. *El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.*

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal Web.

7. *Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.*

8. *El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.»*

5.11.- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Esta Orden entra en vigor para los presupuestos aprobados para 2015 y posteriores y para las liquidaciones de los ejercicios 2013 y 2014.

Las modificaciones más importantes:

- Se modifica la estructura por programas de los presupuestos de las entidades locales, definiéndolos de una manera más ajustada a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y obligando a un desarrollo determinado.

- Se crea el capítulo 5- Fondo de Contingencia- que se destinará a atender necesidades de carácter no discrecional y no prevista en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

PRINCIPALES MAGNITUDES Y SU
APLICACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DE LA
FMD EN EL AÑO 2013, EN BASE A LA
NORMATIVA ACTUAL

CAPITULO 6

En base a toda la legislación desarrollada en el capítulo 5, se procede a calcular las siguientes magnitudes:

6.1.-Principio de Estabilidad Presupuestaria. Capacidad/Necesidad de financiación:

La Ley 2/2012 dice: “*Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural...*” (art. 3)

“*Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*”

“*Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria*” (art. 11).

El Sistema Europeo de Cuentas, para el cálculo de la Capacidad/necesidad de financiación, parte del dato del saldo presupuestario no financiero, es decir la diferencia entre los derechos y las obligaciones reconocidas por operaciones no financieras (capítulos 1 a 7).

A esa cifra, de naturaleza presupuestaria, se le efectúan una serie de ajustes para obtener la cifra que muestra la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional. El único ajuste que afecta a la FMD es el ajuste de recaudación incierta, que consiste en que para el cálculo de los capítulos 1,2 y 3 de ingresos se sigue el criterio de caja, y no el del devengo, son derechos recaudados líquidos del presupuesto 2013 y cerrados, y no derechos reconocidos netos.

Por todo ello, el cálculo queda de la siguiente manera:

Tabla 6.1

CAPITULOS DE INGRESOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	CAPITULOS DE GASTOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	1,- GASTOS DE PERSONAL	4.153.694,44
2,- IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	2.- BIENES CORRI. Y SERV.	4.890.689,00
3,- TASAS Y OTROS INGRESOS	3.883.773,16	3,- GASTOS FINANCIEROS	0,00
4.- TRANSF. CORRIENTES	7.719.415,00	4.- TRANSF. CORRIENTES	1.788.561,50
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	341.943,77		
6.- ENAJ. INVERSIONES REALES	0,00	6.- INVERSIONES REALES	888.151,80
7.- TRANSF. DE CAPITAL	888.151,80	7,- TRANSF. CAPITAL	8.000,00
TOTAL INGRESOS	12.833.283,73	TOTAL GASTOS	11.729.096,74
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	1.104.186,99		

La estabilidad presupuestaria es la situación de equilibrio o superávit estructural.

En base a los cálculos precedentes, los ingresos corrientes y de capital han sido suficientes para financiar los gastos corrientes y de capital, o lo que en terminología del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, representa una situación de capacidad de financiación de +1.104.186,99 €, es decir superávit estructural, por lo que se CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria en la FMD para 2.013, no teniendo que efectuar ningún plan de ajuste.

El plan de ajuste, tiene que efectuarlo cada entidad, y el Ayuntamiento de Valladolid, si una vez consolidado el presupuesto con todos sus organismos autónomos y entidades, tuviera necesidad de financiación, y en 2.013 el resultado consolidado ha sido de capacidad de financiación.

6.2.-Regla de gasto/Techo de gasto

La variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la Tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, que para el 2014 es del 1,5%.

El gasto computable lo componen los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con los fondos finalistas procedentes de la Unión Europea y de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La FMD, no tiene, ni ha tenido en toda su andadura deuda, tampoco gasto discrecional en prestaciones por desempleo, ni gastos financiados con los fondos de la Unión Europea, pero si que tiene una transferencia de la Junta de Castilla y León para el programa de juegos escolares, por importe de 138.315€ por tanto:

Gasto computable del año 2013 = 11.729.096,74 – 138.315=11.590.781,74 euros

La tasa de variación del gasto computable se calcula:

$$\text{T.V Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año 2014}}{\text{Gasto computable año 2013}} - 1 \right) * 100$$

$$\left(\frac{\text{Gasto computable año 2014}}{11.590.781,74} - 1 \right) * 100 \leq 1,5$$

Gasto computable año 2014 = 11.764.643,46 €

Techo de gasto para 2014=11.764.643,46 €

El cálculo del gasto computable del año 2013 se realiza a partir de la liquidación del presupuesto del ejercicio.

Las Corporaciones locales, según establece el artículo 30 de la LOEPSF aprobarán, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos. Dicho límite excluye las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

El techo de gasto no financiero para el presupuesto de 2014, según la Regla de gasto, es de 11.764.643,46 €, y cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, cuyo límite sería de 12.833.283,73 €

La regla del gasto debe cumplirse a nivel consolidado de la entidad matriz y los entes dependientes, eliminando las transferencias dadas entre las entidades que integren la Corporación Local.

Si se incumple la regla del gasto, el Ayuntamiento de Valladolid tendría que efectuar un Plan Económico Financiero que permita alcanzarla en el año en curso y el siguiente.

Por ello, la obligatoriedad de enviar información periódicamente al Ministerio de Economía y Hacienda, de presupuestos, liquidaciones y previsiones, ya que pretenden anticiparse y prevenir un gasto excesivo.

En definitiva, la FMD para el ejercicio 2.014 tiene un techo de gasto no financiero de 11.764.643,46 Euros.

6.3.-Periodo medio de pago/Morosidad

Como hemos visto, en la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente:-El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral,

- El período medio de pago mensual o trimestral,
- La ratio mensual o trimestral de operaciones pagadas, y
- La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral.

Los responsables de los programas de contabilidad están adecuándolos para la consecución de estos nuevos varemos de morosidad, en el mes de mayo de 2014.

Durante 2.013, desde que entró en vigor la Ley 15/2010 de 5 de julio, de Morosidad en las Operaciones Comerciales, informando al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones, la FMD que partía de una situación desfavorable, se fue ajustando a la legalidad, con la siguiente información:

Tabla 6.2

Trimestres	Periodo medio de facturas pagadas	Pago de intereses de demora	Periodo medio de pendiente de pago	Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento
1° trimestre 2013	85,03	0	42,55	0
2° trimestre 2013	68,2	0	27,9	0
3° trimestre 2013	54,56	0	22,11	0
4° trimestre 2013	34,77	0	19,85	0
1° trimestre 2014	27,3	0	9,95	0

Fuente: Elaboración propia

En base al principio de transparencia de la ley 9/2013, Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Cuando el período medio de pago, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá efectuar un plan de tesorería.

La FMD, durante 2.013 se ha ido ajustando al límite de los 30 días del periodo medio de pago, pero en el último trimestre todavía no cumple la legalidad, afortunadamente esta información también se requiere consolidada, para todo el Ayuntamiento, que a 31 de diciembre no ha sobrepasado el límite de los 30 días.

Este límite, resulta difícil de conseguir, en primer lugar por la falta de liquidez debido al remanente de tesorería negativo de los últimos años y al gran volumen de deudores, y en segundo lugar debido a la cantidad de requisitos necesarios para el pago de una factura, desde su recepción hasta su pago.

Es de preocupar, como se va a cumplir este plazo de pago, cuando los trabajadores disfruten de las vacaciones, en una entidad tan pequeña como es la FMD, en que hay una persona que recepciona todo el material y un responsable de cada programa, además de los turnos del personal del departamento de contabilidad. Se espera, que cuando se trabaje con la firma y la factura electrónica, se agilice el pago de las facturas.

6.4.- Principio de sostenibilidad financiera

La FMD, cumple el principio de sostenibilidad financiera, ya que no tiene endeudamiento, ni tiene previsto endeudarse en ejercicios futuros, y además no tiene previsto incurrir en déficit.

6.5.- Aplicación del Superávit

La FMD deberá destinar el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta 413 de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto». Esta cuenta recoge las obligaciones vencidas, líquidas y exigibles, que se deriven de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad y no se haya producido a 31 de diciembre el reconocimiento de la obligación, lo que impide su aplicación al presupuesto vigente. En contabilidad nacional, la aplicación del principio de devengo se produce tanto para ingresos como para gastos, por ello se realizará un ajuste con el fin de computar los gastos efectivamente realizados en el ejercicio económico. La FMD no tiene acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

Si, atendidas las obligaciones del párrafo anterior, se mantiene la situación de superávit, deberá destinarse a amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la FMD no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014. La FMD no tiene endeudamiento.

Si todavía quedara saldo positivo, podrá destinarse a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. Este concepto se ha definido en el capítulo 5, epígrafe 10, Real Decreto 2/2014 de 21 de febrero.

Para poder dar aplicación al superávit, el período medio de pago a los proveedores de la FMD a 31 de diciembre no puede superar los 30 días, o haberlo corregido en el 1º trimestre de 2014, como es el caso de la FMD, que logró un periodo medio de pago de 27,30 días.

En resumen, la FMD liquidó el presupuesto de 2013 con superávit, remanente de tesorería positivo, no tiene deuda para amortizar ni acreedores pendientes de aplicar al presupuesto, ha corregido en el primer trimestre de 2014 el periodo medio de pago, y además no tiene previsto incurrir en déficit para 2014, por ello, y en base a la disposición adicional sexta de la Ley 9/2013 de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público puede incorporar el superávit, siempre que lo destine a inversiones financieramente sostenible.

INDICE DE TABLAS Y GRAFICOS

Todas las tablas y gráficos son de elaboración propia, con los datos reales recogidos de las liquidaciones en el archivo de la FMD, sito en el polideportivo Huerta del Rey, C/ Joaquín Velasco Martín nº 9 de Valladolid:

Tabla 3.1 .Evolución de los presupuestos inicial y definitivo.

Gráfico 3.1 .Evolución de los presupuestos inicial y definitivo

Tabla 3.2 .Evolución del Capítulo 1, gastos de personal, obligaciones reconocidas netas.

Gráfico 3.2 .Evolución del Capítulo 1, gastos de personal, obligaciones reconocidas netas.

Tabla 3.3 .Evolución del Capítulo 2, bienes corrientes en gastos y servicios, con respecto al total en términos de obligaciones reconocidas netas.

Gráfico 3.3 .Evolución del Capítulo 2, bienes corrientes en gastos y servicios, con respecto al total en términos de obligaciones reconocidas netas.

Tabla 3.4 .Evolución de las Inversiones.

Gráfico 3.4 .Evolución de las Inversiones.

Tabla 3.5 .Evolución del presupuesto inicial y definitivo de ingresos.

Gráfico 3.5 .Evolución del presupuesto inicial y definitivo de ingresos

Tabla 3.6 .Evolución de los Ingresos propios de la FMD con respecto a los ingresos totales (en términos de derechos reconocidos netos).

Gráfico 3.6 .Evolución de los Ingresos propios de la FMD con respecto a los ingresos totales (en términos de derechos reconocidos netos).

Gráfico 3.7 .Porcentaje de Ingresos propios de la FMD con respecto a los ingresos totales (en términos de derechos reconocidos netos).

Tabla 3.8.Evolución de las aportaciones corrientes del Ayuntamiento de Valladolid (capítulo 4) a la FMD con respecto a los ingresos totales (en términos de derechos reconocidos netos).

Gráfico 3.8.Evolución de las aportaciones corrientes del Ayuntamiento de Valladolid (capítulo 4) a la FMD con respecto a los ingresos totales (en términos de derechos reconocidos netos).

Tabla 4.1. Evolución de los derechos reconocidos netos con respecto al presupuesto definitivo de ingresos.

Gráfico 4.1. Evolución de los derechos reconocidos netos con respecto al presupuesto definitivo de ingresos.

Tabla 4.2. Evolución de las obligaciones reconocidas netas con respecto al presupuesto definitivo de ingresos.

Gráfico 4.2. Evolución de las obligaciones reconocidas netas con respecto al presupuesto definitivo de ingresos.

Tabla 4.3. Evolución de los derechos reconocidos netos con respecto a las obligaciones reconocidas netas

Gráfico 4.3. Evolución de los derechos reconocidos netos con respecto a las obligaciones reconocidas netas.

Tabla 4.4. Ahorro Bruto= Ahorro Neto.

Gráfico 4.4.. Ahorro Bruto= Ahorro Neto

Tabla 4.5. Evolución del Resultado presupuestario.

Gráfico 4.5. Evolución del Resultado presupuestario

Tabla 4.6. Evolución de Derechos Pendientes de cobro a 31 de diciembre

Gráfico 4.6. Evolución de Derechos Pendientes de cobro a 31 de diciembre

Tabla 4.7. Evolución de Obligaciones Pendientes de Cobro a 31 de diciembre

Gráfico 4.7. Evolución de Obligaciones Pendientes de Cobro a 31 de diciembre

Tabla 4.8. Evolución del Remanente de Tesorería

Gráfico 4.8. Evolución del Remanente de Tesorería

Tabla 6.1 Capacidad/Necesidad de financiación de la FMD en 2.013

Tabla 6.2 Periodo medio de pago de la FMD en 2.013

CONCLUSIONES

La actual situación económica que atraviesa España en la actualidad, afecta a todos los sectores, y en particular al deporte, parte significativa de los presupuestos de la economía española.

Después del desarrollo de un estudio pormenorizado de la FMD de Valladolid, son diversas las cuestiones que reseñar, analizar o mejorar:

-. En cuanto a los recursos Humanos, el control del capítulo de personal tanto técnico como de mantenimiento, es fundamental, ya que puede hipotecar y condicionar las decisiones del futuro.

El personal deberá ser versátil y con capacidad para adaptarse a las necesidades de cada momento, es imprescindible una buena organización, gestión y distribución del

trabajo. La FMD actualmente, se encuentra con trabajadores que por edad o problemas de salud, no pueden seguir desempeñando las tareas de profesor de actividades deportivas, o socorrismo, ubicándolos en puestos de similar nivel, pero a menudo carecen de la preparación necesaria para desempeñarlos, por ello, considero necesaria la movilidad dentro del Ayuntamiento. Movilidad que es fundamental para la mejora laboral de todos los trabajadores, tanto para traslados como para ascensos.

Es necesaria la mejora en la gestión de los recursos humanos, para redistribuir funciones y responsabilidades de los puestos de trabajo, sustituir bajas largas, así como motivar al trabajador.

En general, hasta el año 2011, los trabajadores de la FMD gozaban de buenas condiciones laborales, en cuanto a tipo de contrato, salarios, horarios, permisos y vacaciones, pero a partir de 2012 con el aumento de horas trabajadas, la disminución de salarios y los problemas citados, provocan un malestar en la plantilla que se traduce en desmotivación y falta de entusiasmo. Por ello, considero determinante diseñar un programa de apoyo y orientación, ya que un trabajador feliz se refleja en una mejor atención eficaz, eficiente y de calidad.

- En cuanto a las instalaciones deportivas que tiene la ciudad de Valladolid, creo necesario analizar y optimizar las instalaciones existentes y realizar estudios de mercado y viabilidad de las instalaciones futuras. Ya que si llegara a fin la concesión administrativa para la construcción de otro polideportivo en Juan de Austria, reportaría menores ingresos para la FMD, y para las demás concesiones que ven mermar el número de usuarios y tienen que afrontar unos gastos importantes derivados de la inversión en construcción y equipamiento.

La FMD cuenta con numerosos centros deportivos, que tiene que mantener cada vez con menor número de usuarios y presupuesto, problema que en mi opinión podría mejorarse:

1.- Continuando en la línea de actuación de la FMD firmando convenios de colaboración y uso con determinadas Federaciones y Clubs deportivos, que se encargan de la gestión y mantenimiento, pero no de las inversiones que corresponden a la Fundación. En la actualidad, este modelo de gestión abarca, 15 campos de fútbol e instalaciones de tenis, piragüismo, pádel, agility, motociclismo, tiro olímpico y caza, pudiendo extenderse a mayor número de instalaciones. También se podrían firmar con empresas que desarrollen ideas originales dando rentabilidad a los polideportivos.

2.- Otro modelo de gestión es la concesión administrativa de alguna instalación nuestra, siempre que los ingresos sean para la FMD y no para el Ayuntamiento. Se me ocurre, por ejemplo, un aquapark en el polideportivo Canterac.

Estas decisiones deben tomarlas los políticos, siempre con la opinión de los gestores, y efectuarse un buen seguimiento del correcto uso de las instalaciones.

En las cuentas anuales, se puede concluir que hay que actuar con cautela, ya que pese al intento de disminución de gastos, también disminuyen los ingresos, y como consecuencia los deudores de dudosos cobros, aumentando los concursos de acreedores de las entidades deportivas, con el correspondiente efecto en los resultados de la FMD. El resultado del ejercicio 2013 es de superávit, gracias al aumento a finales de año de la

aportación ordinaria del Ayuntamiento de Valladolid, comenzando así el ejercicio presupuestario 2014 equilibrado y con liquidez suficiente para el pago en plazo a los proveedores, pero muy ajustado.

Los políticos deben reflexionar y tomar decisiones a largo plazo, para encontrar un equilibrio entre la demanda ciudadana y la distribución de los gastos, sin incurrir en déficit estructural, enfrentando el problema actual y mirando al futuro. Que se atrevan a abordar soluciones, sin miedo al ciudadano que estará dispuesto a entenderlo.

En cuanto a la normativa actual, creo importante el techo presupuestario impuesto por la regla del gasto, también fundamental los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El destino del Superavit, considero que puede haber necesidades de otro tipo sin tener que destinarlo finalmente solo a inversiones financieramente sostenibles, y tanto el principio de transparencia, morosidad, y la imposición próximamente del cálculo del coste de los servicios, se me antojan de gran dificultad, y muy trabajoso.

Considero que el cálculo de los dudosos cobros se ajusta más a la realidad, pero una vez vencida la deuda, se envía para su cobro en ejecutiva al Ayuntamiento, y muchas veces da la impresión de que allí muere la deuda, ni se cobra ni se anula el derecho, y se va haciendo una bola muy difícil de digerir. Como mejora sugiero una mayor agilidad, aunque supongo que será de gran complejidad la tramitación de este tipo de expedientes.

En base a la LEY 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local creo oportuno abrir una línea de investigación para clarificar las competencias de la FMD en cuanto al deporte escolar, que en su día nos atribuyó la Junta de Castilla y León por delegación de funciones. Este programa funciona muy bien, cada año con más participantes, pero con un gran gasto.

Por el principio de transparencia se impone la modernización de la Administración, la reducción de cargas burocráticas y el empleo de los medios electrónicos para facilitar la participación, la transparencia y el acceso a la información, por ello la FMD, está trabajando (en mayo de 2014), para tener un programa de firma electrónica imprescindible para comenzar como obliga la Ley, a recibir y emitir facturas electrónicas el día 15 de enero de 2015, a trabajar en el portal del proveedor, y sobre todo a enviar toda la información que se requiere periódicamente a la Oficina Virtual de las Administraciones Públicas.

He intentado hacer un resumen de esta materia, que es muy extensa, aprendiendo a buscar información y desechar lo no relevante, llevando a cabo un análisis gráfico e intentando hacer el trabajo más ameno y vistoso para los lectores.

Personalmente, el esfuerzo desarrollado para efectuar este estudio, que me ha trasladado a mi vida de estudiante, me ha generado mucha satisfacción. Con la búsqueda de datos de 20 años atrás, han venido a mi memoria recuerdos de momentos y compañeros entrañables que ya no están.

Por último, agradecer a mi hijo su entusiasmo, ayuda y esfuerzo que hizo posible mi matrícula en éste Grado, así como a todos los compañeros, tanto de la FMD como del Ayuntamiento, a los que pedí ayuda para recabar información.

BIBLIOGRAFIA

- AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. (2012): *Estatutos de la Fundación Municipal de Deportes*. Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de 4 de mayo de 2012. Valladolid.
- **CANO FERNÁNDEZ, V.M (2013)**: “La Garantía de la Estabilidad Presupuestaria”. En <http://www.cuentas.es/encuentros/documentos/grupo3/G35%20Manuel%20Cano.pdf>.
- **CDO COVARESA SIGLO XXI (2010)**: “Nuestras instalaciones, entre las más grandes de Europa”. En <http://www.cdovaresa.com/instalaciones.php>.
- **CHERTOK, A (2011)**: “El apoyo a los funcionarios para la mayor calidad de atención a usuarios”. En <http://www.psicologiatotal.com/empresas.html>.
- **CORTES CARRERES, J. SANZ DIAZ, B y GONZALO MUÑOZ, J (2013)**: “La gestión del personal en la administración local”. En <http://www.dival.es/sites/default/files/01-la-gestion-del-personal-en-la-admon-local.pdf>.
- **DEPORTESALUD (2013)**. “El deporte y sus beneficios en la salud física y mental y psicológica”. En <http://www.deportesalud.com/deporte-salud-el-deporte-y-sus-beneficios-en-la-salud-fisica-y-mental-y-psicologica-.html>.
- España. Constitución Española. *Boletín Oficial del Estado*, 29 de diciembre de 1978, 311: 29313-29424.
- España. Ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. *Boletín Oficial de Estado*, 30 de abril de 2012, 103: 32653-32675.
- España. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. *Boletín Oficial del Estado*, 10 de diciembre de 2013, 295: 97922-97952.
- España. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. *Boletín Oficial del Estado*, 28 de diciembre de 2013, 311: 105860-105877.
- España. Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. *Boletín Oficial del Estado*, 30 de diciembre de 2013, 312: 106430-106473.
- España. Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. *Boletín oficial del Estado*, 29 de septiembre de 2012, 235: 69140-69144.

- España. Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. *Boletín Oficial del Estado*, 21 de diciembre de 2013, 305: 103127-103147.
- España. Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. *Boletín Oficial del Estado*, 5 de octubre de 2012, 240: 70800-70816.
- España. Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las entidades locales. *Boletín Oficial del Estado*, 19 de marzo de 2014, 67: 23730-23746.
- España. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos. *Boletín Oficial del Estado*, 27 de abril de 1990, 101: 11410-11419.
- España. Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. *Boletín oficial del estado*, 9 de marzo de 2004, 59: 10284-10342.
- España. Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica. *Boletín Oficial del Estado*, 22 de febrero de 2014, 46: 17365-17375.
- **FERNÁNDEZ DIEZ, A y CAÑAS SANCHO, J.J (2013):** “La gestión económica-presupuestaria en las administraciones públicas”. En <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:500844&dsID=n11.1> La gestión económica-presupuestaria.pdf.
- **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES (2014):** “Actividades y administración de la Fundación Municipal de Deportes”. En <http://www.fmdva.org/administracion.asp>.
- **INFOCOP ON LINE (2006):** “Un psicólogo dirige un equipo de apoyo para los funcionarios”. En http://www.infocoponline.es/view_article.asp?id=600.
- **JULVE, M y MORATAL, O (2013):** *Presupuestos y contabilidad de las entidades locales*. Tecnos, Madrid.
- **MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (2012):** *Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para corporaciones locales*. 1ª edición, Madrid.
- **MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (2012):** *Proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de*

financiación previsto en la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Madrid.

➤ **OPOSITOYA (2014):** “El presupuesto de las entidades locales”. En <http://www.opositoya.es/auxiliar/temario/el%20presupuesto%20de%20las%20entidades%20locales.htm>.

➤ **ORTEGA BARRIEGO, J.M (2010):** *30 años de deporte municipal.* Ayuntamiento de Valladolid, Valladolid.

➤ **POLO BENITO, J.C y LÓPEZ DE LUZURIAGA MARTÍNEZ, L.M (1994-2013):** *Cuenta General de la Fundación Municipal de Deportes.* Archivo de contabilidad, sito en Polideportivo Huerta del Rey. Valladolid.

➤ **PORQUET COLOMINA, J (2014):** “Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”. En <http://www.dphuesca.es/pub/documentos/documentos Ponencia Jaime Porquet ESTABILIDAD PRES. PARA DPH 2014 3 296b4ab.pdf>.

➤ **POURAMINI, S (2012).** “Beneficios del deporte en la salud física y mental”. En http://yanomeduelelaespalda.es/todos-post/cuidados-de-la-columna/beneficios-del-deporte-en-la-salud-fisica-y-mental/#.U52H_pR_tlg.

➤ **UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA (2009).”** El presupuesto de las entidades públicas locales”. En http://www.uclm.es/area/aef_to/pdf/gsdef/Presupuestos.pdf.

➤ **VELAZQUEZ RODRÍGUEZ, J (2013):** *Bases de Ejecución del Presupuesto 2013:* Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de 1 de febrero de 2013. Valladolid.